



Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 05 de Agosto de 2009 No. 180



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 05 de Agosto de 2009 No. 180

INDICE



Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 1214-A-2009	Reglamento Municipal en Materia de Ruido para el Municipio de Acala, Chiapas.	3
Pub. No. 1215-A-2009	Reglamento de Turismo Náutico para el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.	22
Pub. No. 1216-A-2009	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 007, formulada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.	40
Pub. No. 1217-A-2009	Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 014, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	42

Publicaciones Federales:

Pub. No. 824-B-2009	Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho millones, trescientos sesenta mil, setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del Programa de " Caravanas de la Salud ", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud; y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.	48
Pub. No. 825-B-2009	Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'110,939.51 (Ocho millones, ciento diez mil, novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.), del Programa de " Caravanas de la Salud ", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad; y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas..	99
Pub. No. 826-B-2009	Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la Cantidad de \$10'850,012.39 (Diez millones, ochocientos cincuenta mil, doce pesos 39/100 M.N.), del Programa de " Caravanas de la Salud ", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad; y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas..	138
Pub. No. 827-B-2009	Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la Cantidad de \$8'431,683.18 (Ocho millones, cuatrocientos treinta y un mil, seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de " Caravanas de la Salud ", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas..	178
Avisos Judiciales y Generales:		214-216

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1214-A- 2009

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal 2008-2010.

**H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional Acala, Chiapas
2008 – 2010**

**Presidencia Municipal
2008-2010**

C.P. Mario Alberto Coello Lavariega, Presidente Municipal Constitucional de Acala, Chiapas.

A sus habitantes hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, fracción IV, y 60, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículo 2º, 38, fracciones I, IV, V y X, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; artículos 8º, fracciones I, II, VI y XII, y 155, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 10, fracciones I, II, III, V, XI, XII y XIII, y 85, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas, y en cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 28 de julio del año 2008, ha tenido a bien expedir el siguiente:

C o n s i d e r a n d o

Que toda persona en el territorio mexicano tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Bajo criterios de equidad social, el gobierno municipal apoyará e impulsará a las empresas del sector social de la economía en beneficio general de los recursos productivos, cuidando la preservación del medio ambiente.

Que las medidas impulsadas por el H. Ayuntamiento de Acala, Chiapas a los pobladores contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, sean atendidas también en la materia de generación de contaminación por ruido.

Es de interés prioritario del actual gobierno municipal es la protección a la salud de la población, sus bienes y su entorno natural y cumplir con la responsabilidad de prevenir los riesgos a que se encuentra expuesta así como evitar en la medida de lo posible los efectos antropogénicos que generan contaminación por ruido.

Es preocupación para el gobierno municipal privilegiar las acciones de prevención como divisa fundamental para lograr una sensible disminución de los fenómenos perturbadores en materia de ruido.

Es necesario contar con los recursos humanos y materiales específicos para la protección por la contaminación de ruido, con el objeto de dar respuesta inmediata a cualquier problema manifestado entre la población de Acala, Chiapas, y que las condiciones inherentes a la actividad estén generando valores fuera de Norma.

El Municipio de Acala, Chiapas, con la decidida participación de su comunidad, Gobierno Federal y Estatal ha venido consolidando un significativo avance en todos los órdenes, por lo que se hace indispensable la creación del presente marco normativo integral, eficaz y oportuno con los organismos y mecanismos que lo conforman, para prevenir la contaminación por ruido.

Reglamento Municipal en Materia de Ruido para el Municipio de Acala, Chiapas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente reglamento es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del municipio de Acala, Chiapas, que tiene por objeto establecer, aplicar y conducir las disposiciones para la prevención, mitigación y control de las obras y/o actividades que generen ruido al ambiente.

Artículo 2°.- Se considera de utilidad pública e interés social:

- I.- El establecimiento, explotación, adecuación o conservación de un servicio público;
- II.- La apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para el tránsito urbano y suburbano;
- III.- La construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines o campos deportivos, el embellecimiento, ampliación y sanidad de las poblaciones, así como la instalación de oficinas para el Gobierno Municipal;
- IV.- La construcción y operación de centros de transportes, abasto y mercados;
- V.- La satisfacción de necesidades de abasto, víveres y artículos de primera necesidad en casos de trastorno de la paz pública;
- VI.- La defensa de la autonomía y el mantenimiento de la paz pública en el municipio;
- VII.- La defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los recursos naturales y protección del medio ambiente;
- VIII.- La prevención de cualquier tipo de alteración de la paz pública, la tranquilidad o seguridad sociales;

- IX.- La proscripción de los monopolios;
- X.- La creación, fomento o conservación de empresas para el beneficio de la colectividad;
- XI.- La creación, ampliación o mejoramiento de centros de población;
- XII.- El ordenamiento ambiental del territorio municipal, en los casos previstos por este reglamento y demás normas aplicables.
- XIII.- El establecimiento de la política y los criterios en materia de ruido del municipio.
- XIV.- El establecimiento, restauración, preservación, y vigilancia de museos, zoológicos, parques, jardines botánicos y otras instalaciones naturales protegidas por el municipio.
- XV.- Los demás casos previstos en otros ordenamientos legales en congruencia con lo establecido en el presente instrumento.

Artículo 3°.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I.- Ambiente; Conjunto de elementos naturales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.
- II.- Áreas naturales protegidas; Las zonas del territorio municipal, en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre y que han quedado al régimen de protección federal.
- III.- Áreas naturales protegidas de o jurisdicción local; Zonas sujetas al régimen de protección estatal o municipal, a fin de preservar ambientes naturales, salvaguardar la biodiversidad, lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.
- IV.- Aprovechamiento racional; La utilización de los elementos naturales, en forma que resulten eficientes, socialmente útiles y procuren su preservación y la del ambiente.
- V.- Conservación; La permanencia de los elementos de la naturaleza, lograda mediante la planeación ambiental del crecimiento socioeconómico y en base al ordenamiento ecológico del territorio, con el fin de asegurar a las generaciones presentes y venideras un ambiente propicio para su desarrollo y la de los recursos naturales que les permita satisfacer sus necesidades.
- VI.- Contaminación; La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes de cualquier combinación de ellos, que cause desequilibrio ecológico.

- VII.- Contaminante; Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, flora, fauna o cualquier elemento natural altere o modifique su composición natural.
- VIII.- Contingencia ambiental; Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que puedan poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.
- IX.- Control, Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.
- X.- Criterios ecológicos; Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.
- XI.- Decibeles; Unidad utilizada para medir la intensidad de los sonidos.
- XII.- Densidad de población.- Relación existente entre el número de personas y el área que ocupan.
- XIII.- Desequilibrio ecológico; La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente negativamente; la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XIV.- Ecosistema; La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y con éstos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados.
- XV.- Equilibrio ecológico; La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente, que hacen posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XVI.- Elemento natural; Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un espacio determinado, sin la inducción del hombre.
- XVII.- Emergencia ecológica; Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas.
- XVIII.- Energía; Es la capacidad de producir algún trabajo, esfuerzo o movimiento.
- XIX.- Fauna silvestre; Las especies animales terrestres que sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio municipal y que se desarrollan libremente incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo el control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de capturas y apropiación.
- XX.- Flora silvestre; Las especies vegetales terrestres, así como hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio municipal incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo el control del hombre.

- XXI.- Flora y fauna acuática; Las especies biológicas y elementos biogénicos que tienen como medio de vida temporal, parcial o permanente las aguas.
- XXII.- Fuente de Ruido; Objeto o energía que produce el ruido.
- XXIII.- Fuentes Fijas; Es toda instalación establecida en un sólo lugar que tenga como finalidad desarrollar actividades industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.
- La fuente fija se considera como un elemento o un conjunto de elementos capaces de producir ruido que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire y por el suelo.
- XXIV.- Fuentes Móviles; se consideran los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados que circulan por las vías de comunicación terrestre.
- XXV.- Impacto ambiental; Modificación perjudicial del ambiente, ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.
- XXVI.- Manejo de residuos sólidos no peligrosos; Conjunto de operaciones de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento o disposición final de los mismos.
- XXVII.- Manifestación del Impacto Ambiental; El documento mediante el cual se da a conocer con base y en estudio, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.
- XXVIII.- Mejoramiento; El incremento de la calidad en el ambiente.
- XXIX.- Norma; Reglas que se deben seguir para la convivencia, un proceso técnico, etcétera.
- XXX.- Nivel acústico equivalente medido en decibelios A. Leq dB(A). Unidad de presión acústica continua ponderada utilizando un filtro «A» que permite el mismo paso de frecuencias que el oído humano.
- XXXI.- Nivel acústico equivalente. Leq . Unidad de presión acústica continúa.
- XXXII.- Nivel de exposición sonora. Nivel de sonido constante en un segundo que tuviese la misma energía que el ruido considerado en un periodo de tiempo (expresado en decibelios A). (S.E.L.).
- XXXIII.- Nivel de ruido de fondo. Representa el nivel de ruido que es alcanzado o sobrepasado el 90% del tiempo (L90), sin estar en funcionamiento el foco emisor de ruido objeto de estudio.
- XXXIV.- Nivel piezométrico. Nivel del agua subterránea determinado con un piezómetro.
- XXXV.- Ordenamiento ecológico; El proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y manejo de los recursos naturales en el territorio municipal para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

- XXXVI.- Preservación; Conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- XXXVII.- Prevención; Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.
- XXXVIII.- Protección; Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro.
- XXXIX.- Recursos naturales; El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.
- XL.- Región ecológica; La unidad del territorio que comparte características ecológicas comunes.
- XLI.- Residuos; Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.
- XLII.- Restauración; Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que proporcionan la evolución y continuidad de los procesos naturales.
- XLIII.- Ruido; Sonido inarticulado y confuso que le son desagradables a la gente.
- XLIV.- Sistemas de drenaje y alcantarillado urbano y municipal; Conjunto de dispositivos e instalaciones que tienen como propósito recolectar y conducir aguas residuales urbanas municipales, pudiendo incluir la captación de aguas pluviales.
- XLV.- Sonido; Sensación auditiva ocasionada por una onda acústica.
- XLVI.- Tratamiento de aguas residuales; Proceso al que se someten las aguas residuales, con objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se hayan incorporado. Como propósito recolectar y conducir aguas residuales urbanas o municipales, pudiendo incluir la captación de aguas pluviales.
- XLVII.- Viento; Es el aire en movimiento.
- XLVIII.- Vocación natural; Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.
- XLIX.- Contaminación visual; Entendiéndose por ésta el exceso de obras, anuncios u objetos móviles cuya cantidad o disposición crea imágenes discordantes o que obstaculizan la belleza de los escenarios naturales.
- L.- Zona conurbada; Parte urbana en donde se unen dos ciudades o poblados diferentes.

Capítulo II De las Autoridades y Atribuciones

Artículo 4°.- Son autoridades municipales para la vigilancia y aplicación de este reglamento:

- I. Presidente Municipal
- II. Secretario Municipal
- III. Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal
- IV. Dirección de Salud Municipal
- V. Dirección de Obras Públicas Municipal
- VI. Dirección de Verificaciones y Clausuras Municipal

Artículo 5°.- Facultades de las autoridades municipales para la Protección y Preservación del Medio Ambiente por la contaminación por ruido.

- I.- Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal.
- II.- Aplicar los instrumentos de política ambiental y desarrollo urbano, previstos en el presente reglamento, así como en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado.
- III.- Formular y expedir los programas de mapeo de ruido como criterio y fundamento del ordenamiento ecológico municipal, de su territorio en congruencia con lo señalado con el ordenamiento ecológico del estado, así como el control y la vigilancia del uso de suelo establecidos en dichos programas.
- IV.- Participar coordinadamente con el ejecutivo estatal en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico y su desarrollo urbano de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su suscripción territorial.
- V.- Formular y conducir la política municipal de información y difusión de materia del presente reglamento.
- VI.- Formular y evaluar el programa municipal de protección al ambiente por contaminación por Ruido en congruencia con el programa estatal.
- VII.- Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico por la contaminación en materia de ruido en el territorio del municipio de Acala, Chiapas, con los niveles de Gobierno Federal y Estatal.
- VIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación por ruido generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios de competencia municipal.
- IX.- Regular, aplicar, prevenir y controlar mediante las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido y vibraciones perjudiciales para el equilibrio ecológico y el

ambiente proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales.

- X.- Crear mapa de ruido para la preservación ecológica y prevención de obras y/o actividades que generen ruido por encima de los parámetros establecidos como contaminación ambiental.
- XI.- Participar coordinadamente con el Ejecutivo Estatal, en emergencias y contingencias ambientales, generados por la contaminación por ruido conforme a las políticas y programas formulados para tal efecto por el H. Ayuntamiento de Acala, Chiapas.
- XII.- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la federación en las materias y supuestos del presente ordenamiento.
- XIII.- Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente en materia de contaminación por ruido concede esta ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgadas expresamente a la federación o a las autoridades estatales.

Artículo 6°.- Corresponde al H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Salud y Dirección de Verificaciones y Clausuras, ejecutar la normatividad, inspección y disposiciones aplicables y previstas en el presente reglamento, mediante el personal de las Direcciones integradas por:

- I.- Los Directores de Asuntos Jurídicos, Salud y Verificaciones y Clausuras.
- II.- Coordinadores Operativos del H. Ayuntamiento de Acala; y,
- III.- Supervisores e inspectores.

Capítulo III

Impacto y Riesgo Ambiental Generado por la Contaminación por Ruido proveniente de fuentes fijas y móviles

Artículo 7°.- Las obras o actividades públicas y privadas que pretendan realizarse dentro de la circunscripción territorial del municipio de Acala, Chiapas y que pudieran causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señaladas en las leyes, reglamentos, criterios y normas técnicas en materia de generación de ruido por fuentes fijas y/o móviles, y no estén otorgadas expresamente a la federación o a las autoridades estatales.

Artículo 8°.- El municipio podrá asumir las atribuciones en materia de impacto y riesgo ambiental para las obras y/o actividades de competencia municipal que generen ruido previa notificación a las autoridades federales y estatales.

Artículo 9°.- El ejercicio de las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente por la contaminación por ruido, se hará en forma concurrente entre la Federación, el Estado y el Municipio, cuando así corresponda.

Artículo 10.- Para efectos del artículo anterior el H. Ayuntamiento de Acala, Chiapas, a través de su Presidente Municipal Constitucional, podrá celebrar convenios de coordinación con Autoridades Federales y locales en relación a las acciones que para efectos de controlar y mitigar la contaminación por ruido pudieran generarse. Dichos convenios deberán reunir las formalidades legales que para tales efectos señale la ley.

Artículo 11.- Toda obra y/o actividad que rebase los 60 decibeles de intensidad de sonido requieren de la presentación de un informe preventivo de impacto al ambiente y a la Salud, según guía instruida y emitida por la Autoridad Municipal a través de las Direcciones señaladas en el artículo 6°, del presente reglamento.

Artículo 12.- Toda fuente fija o móvil que rebase los límites máximos permitidos por norma deberá presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para ser validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Acala, Chiapas.

Artículo 13.- Se considera contaminación por ruido si las obras y/o actividades rebasan los límites máximos permitidos por la norma vigente que para tal efecto se estatuyo y que por sus consecuencias generen riesgo a la salud de los pobladores del Municipio de Acala, Chiapas.

Capítulo IV Del Sistema Municipal de Gestión Ambiental por Contaminación por Ruido

Artículo 14.- El Sistema Municipal de Gestión Ambiental estará integrado por el Presidente Municipal, Secretario Municipal, el Regidor encargado de la Comisión de Prevención y Control de la Contaminación por Ruido generado por Fuentes Fijas o Móviles y/o de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, por el Director de Salud y el Director de Verificaciones y Clausuras, en coordinación con el Director de Asuntos Jurídicos que procurarán la protección, conservación, restauración y preservación del medio ambiente por la contaminación por ruido.

Artículo 15.- El Ayuntamiento de Acala, Chiapas, a través de su Presidente Municipal Constitucional y mediante acuerdo de cabildo deberá proponer e integrar la Comisión de Prevención y Control de la Contaminación por Ruido generado por Fuentes Fijas o Móviles y/o de Preservación y Conservación del Medio Ambiente.

Artículo 16.- La Comisión de Prevención y Control de la Contaminación por Ruido generado por Fuentes Fijas o Móviles se integrará de la siguiente forma:

- I.- **Presidente, servidor público designado por el C. Presidente Municipal.**
- II.- **Secretario Técnico. El servidor público responsable del área de Verificaciones y Clausuras.**
- III.- **Vocales. Regidores del H. Ayuntamiento de Acala, Chiapas.**

Artículo 17.- Corresponde a la comisión municipal, identificar los problemas y proponer las acciones para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el municipio relativo a la contaminación por ruido, proponer prioridades y programas para su atención, así como impulsar la participación en estas tareas de los sectores públicos y privado.

Capítulo V Áreas de Protección contra la Contaminación por Ruido

Artículo 18.- Se consideran áreas de protección contra la contaminación por ruido, todas aquellas que por su naturaleza convocan o reúnen a más de 10 personas, tales como:

- I.- Parque urbanos
- II.- Zonas de valor escénico
- III.- Zonas sujetas a conservación ecológica y turística
- IV.- Jardines
- V.- Centros deportivos, culturales y de esparcimiento familiar
- VI.- Centros educativos
- VII.- Centros hospitalarios
- VIII.- Bibliotecas públicas
- IX.- Zonas, colonias y lugares dictaminados mediante estudio técnico por la Comisión de Prevención y Control de la Contaminación por Ruido generado por Fuentes Fijas o Móviles.
- X.- Las demás que tengan carácter conforme a las disposiciones legales.

Artículo 19.- Los parques urbanos son las áreas donde no se permitirá el perifoneo, hasta una distancia de 100 metros. A la redonda ya que son de uso público en los centros de población, donde se genera y propicia un ambiente sano, para el esparcimiento de la población, se protejan los valores artísticos, históricos y de belleza natural de cada localidad.

Capítulo VI Prevención y Control de la Contaminación, por Ruido y Vibraciones

Artículo 20.- Queda prohibida la contaminación por emisiones de ruido, y vibraciones, para este efecto se realizarán los actos necesarios de inspección, verificación y vigilancia, así como la aplicación de medidas a fin de exigir el cumplimiento de las disposiciones en la materia, y que no rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, reglamentos y leyes aplicables y de competencia municipal.

Artículo 21.- Se establecerán zonas críticas y de amortiguamiento mediante radios de afectación y salvaguarda dentro del centro urbano del Municipio de Acala, Chiapas, sustentado por estudios técnicos adecuados para cuantificar los daños por la exposición de decibeles y se establecerán criterios de desarrollo urbano previendo la contaminación por ruido.

Artículo 22.- En la construcción de obras o instalaciones desarrolladas dentro de las zonas contempladas en el artículo 21, y que generen ruido o vibraciones por encima de los parámetros establecidos en dicho estudio técnico para cada uno de ellas, no pueden laborar así como la operación y funcionamiento de las existentes por lo que deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y en el ambiente.

Artículo 23.- En coordinación con el sector público y privado establecerá un mapa por ruido por la emisión de fuentes emisoras de contaminantes dándose a conocer a la población de los resultados del mismo para su cumplimiento.

Artículo 24.- Aplicar las normas y procedimientos de control y tratamiento de la contaminación provocada por diversas fuentes fijas y móviles que se encuentren por encima de los valores máximos permitidos.

Artículo 25.- Queda prohibida la contaminación por ruido, entendiéndose por esto, el exceso de decibeles según la normatividad aplicable y en apego estricto a los siguientes criterios:

Los Horarios Permitidos para el Perifoneo Vehicular serán los siguientes:

A) De las 7:00 a.m., a las 21:00 p.m., horas de lunes a domingo.

Los Horarios Permitidos para el Perifoneo Estático serán los siguientes:

A) De las 7:00 a.m., a las 8:00 a.m., horas y de 12:00 horas a 18:00 horas de lunes a domingo.

Artículo 26.- Los giros comerciales e industriales principalmente los de mediana y alta densidad situados cerca de las aéreas de protección contra la contaminación por ruido consideradas en el artículo 18, del presente reglamento, deberán prevenir, controlar y corregir las emisiones de ruido para evitar los efectos nocivos y desagradables para la población y el entorno.

Artículo 27.- El ruido producido en casas-habitación por vía puramente doméstica no es objeto de sanción. La reiterada realización de actividades ruidosas que molesten a los vecinos no se considerará como domésticas y se aplicará la sanción que corresponda.

Artículo 28.- No serán objeto de inspección las casas-habitación, salvo que existan elementos que hagan suponer específicamente, que se les esté dando uso distinto o simulado al de habitación.

Artículo 29.- Se otorgará licencia para perifoneo a las personas físicas o morales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el padrón de prestadores de este servicio ante el H. Ayuntamiento.
- b) Contar con permiso otorgada por el H. Ayuntamiento.
- c) Contar con equipo de sonido en buenas condiciones.
- d) El volumen al que se transmitan los mensajes por ningún motivo o razón sobrepasará máximo tolerable de 65 decibeles.
- e) En caso de vehículos para perifoneo éste deberá estar en perfectas condiciones mecánica para evitar accidentes y contaminación.
- f) Deberá disminuirse el volumen al pasar por escuelas, bibliotecas, sanatorios, clínica unidades médicas, hospitales, iglesias, oficinas públicas y similares.
- g) Respetar el horario que establezca el H. Ayuntamiento Municipal para cada uno de los establecimientos que generen ruido.
- h) Queda prohibido realizar el perifoneo en sitios fijos y/o pararse en las vialidades, para los prestadores de servicio que utilicen vehículos.
- i) En el caso de que el vehículo se detenga, deberá apagarse el equipo de sonido hasta que se restablezca la circulación.
- j) Si la circulación es continua pero lenta, deberá bajarse el volumen a la mitad de lo permitido.
- k) No deberá circular más de un vehículo de perifoneo por la misma cuadra, si se llegara encontrar en esa circunstancia, el vehículo que se ubique atrás deberá apagar el sonido y esperar el tiempo necesario o cambiar de ruta.
- l) Pagar la cuota que fije la Tesorería del Ayuntamiento.
- m) No podrá otorgarse más de un permiso por persona quedando a criterio del H. Ayuntamiento.

Artículo 30.- El H. Ayuntamiento, podrá otorgar permisos en horarios especiales de acuerdo a las circunstancias y necesidades de los eventos que quieran difundir los permisionarios.

Artículo 31.- Queda prohibida cualquier emisión sonora que afecte la salud física o mental, altere la tranquilidad de los habitantes del Municipio. Ya sea por motocicletas y otros vehículos automotores con escapes abiertos o que produzcan ruido por arrastre de piezas metálicas o por carga excesiva que transporten. En caso de incumplimiento se les obligará a no circular. Si reinciden se les detendrá el vehículo por 72 horas.

Artículo 32.- Los repartidores a domicilio de agua, gas y otros servicios, por ningún motivo podrán hacer uso de sus equipos de sonido fuera de los horarios establecidos por el propio H. Ayuntamiento y deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 29, del presente Reglamento.

Artículo 33.- Queda prohibido las emisiones periódicas o permanentes de sonidos o ruidos que sobrepasen los 65 decibeles, si no está debida y plenamente justificada ante la autoridad correspondiente.

Artículo 34.- En el caso de equipos de sonido fijos para promoción de negocios, sólo se permitirá con una autorización previa por parte del H. Ayuntamiento, y estará obligado a cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que acredite el estudio socio económico.
- b) Que se cuente con permiso del Ayuntamiento.
- c) Que se cubra la cuota correspondiente.
- d) Que cuente con la anuencia de los vecinos.
- e) Que no rebase los 65 decibeles.
- f) Que el sonido no sea continuo, debiendo tener espacios de 5 minutos de operación y 15 de descanso.
- g) No se podrá autorizar más de un permiso por cuadra.
- i) Los permisos serán por tiempo determinado.
- j) Respetar el horario establecido por el H. Ayuntamiento.
- k) En caso de ser autorizado, el establecimiento deberá contara con una bitácora de registro del servicio prestado.
- l) Suscripción de carta responsiva para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 35.- La utilización de sirenas será exclusiva de patrullas, ambulancias, bomberos y otros servicios oficiales de urgencias. A quienes infrinjan lo dispuesto por este artículo recibirán en primera instancia amonestación por escrito en caso de reincidencia se estará en lo dispuesto por el capítulo de sanciones de este reglamento.

Artículo 36.- Los automovilistas del servicio privado o público no podrán utilizar el equipo de sonido del estéreo por arriba de los 65 decibeles. A quienes infrinjan este artículo serán sujetos a las sanciones que marca el presente reglamento.

Artículo 37.- Los prestadores de servicios de luz y sonido así como propietarios de equipos de sonidos o grupos artísticos, se sujetarán a los siguientes requerimientos:

- a) Deberán registrarse en el padrón municipal señalado en este Reglamento.
- b) Contar con licencia otorgada por el H. Ayuntamiento, la cual será por tiempo determinado y deberá renovarse anualmente.
- c) Pagar en la Tesorería Municipal la cuota que fije la misma por este concepto.
- d) Exigir a su contratante la presentación de la autorización municipal para el evento o evento de que dicho evento sea realizado por el mismo propietario del establecimiento, éste solo la autorización de manera personal ante el H. Ayuntamiento.
- e) Sujetarse al horario permitido por el Ayuntamiento el cual será hasta las 12:00 p.m., cuando sea en vía pública. Si es el evento es en un salón el permiso se otorgará hasta la 1:00 p.m.
- f) Cuando se trate de serenatas o mañanitas el horario será a partir de las 6:00 horas, hasta las 12:00 p.m., quedando exento los instrumentos de percusiones.

Artículo 38.- Horas adicionales a las señaladas anteriormente, requerirán de autorización especial y se pagará una cuota por hora adicional, misma que estará sujeta al criterio de Tesorería Municipal.

Capítulo VII Medidas de Protección a la Salud Humana y a la Flora y Fauna contra la Contaminación por Ruido

Artículo 39.- Es deber cívico la conservación del entorno pacífico y preservación de los parques, jardines y áreas verdes, lo que constituye una adecuada cultura en pro del ambiente.

Artículo 40.- Queda prohibida la emisión de ruido mediante cualquier instrumento, aparato, automóvil o cualquier sistema que genere sonidos molestos al oído humano.

Artículo 41.- La Comisión de Prevención y Control de la Contaminación por Ruido generada por Fuentes Fijas o Móviles brindará asesoría técnica en la cuantificación de los decibeles que generan los equipos propiedad de los pobladores, previa solicitud oficial de los interesados.

Capítulo VIII De la Participación Ciudadana

Artículo 42.- El H. Ayuntamiento Municipal promoverá la participación y concientización de la sociedad para el mantenimiento, respeto y acrecentamiento de las áreas verdes y el respeto a la flora y fauna doméstica en convivencia con fuentes emisoras de ruido.

Artículo 43.- Con el objeto de asegurar la participación de los ciudadanos en la preservación, protección y mejoramiento del ambiente contra la contaminación por ruido, autoridades municipales realizarán campañas para dar a conocer los daños a la salud y al ambiente por las prolongadas exposiciones a fuentes de emisión de ruido.

Artículo 44.- El H. Ayuntamiento Municipal fomentará investigaciones científicas y promoverá programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación por ruido de fuentes fijas y móviles dentro de la circunscripción del territorio de Acala, Chiapas. Para tales efectos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector público, privado y de investigación, instituciones del sector social y privado, y especialistas en la materia.

Artículo 45.- Cualquier persona física o moral podrá denunciar ante la autoridad competente, cualquier acto, hecho u omisión realizados por particulares o autoridades públicas que produzcan contaminación por ruido o de sonidos molestos al oído humano.

Capítulo IX Inspección y Vigilancia

Artículo 46.- En el ámbito de su competencia la Dirección Jurídica podrá ordenar la realización de la visitas de inspección por medio de la Dirección de verificaciones y clausura para vigilar el presente reglamento, normas oficiales mexicanas, el Bando Municipal, convenios y las disposiciones aplicables en la materia de contaminación por ruido y se dictaminara a través de la Dirección de Salud.

Artículo 47.- La inspección y vigilancia serán realizadas por las áreas de verificación y clausura, competentes del H. Ayuntamiento Municipal, para lo cual se basará en los procedimientos establecidos en la ley, sus reglamentos y los que establezca el H. Ayuntamiento Municipal en congruencia con dichos ordenamientos legales.

Capítulo X Infracciones y Sanciones

Artículo 48.- Las infracciones o las disposiciones de la ley y sus reglamentos, el presente reglamento y sus demás disposiciones administrativas aplicables, serán sancionados conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, así como establecido en la Ley de Ingresos del Municipios de Acala, Chiapas.

Artículo 49.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

- I.- Apercibimiento.
- II.- Amonestación.
- III.- Multa.
- IV.- Impedir la circulación de vehículos contaminantes, remitiéndolos en su caso a los depósitos correspondientes.
- V.- Suspensión de autorizaciones o revocaciones de concesiones o autorizaciones.
- VI.- Arresto administrativo.

VII.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total.

VIII.- Reparación al daño ambiental y/o salud.

Artículo 50.- Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la responsabilidad en la que se incurra, considerando principalmente el criterio de impacto y riesgo ambiental.
- II.- Las condiciones económicas del infractor.
- III.- Los antecedentes del infractor.
- IV.- Reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.
- V.- El monto del beneficio económico personal o el daño y/o el perjuicio a la comunidad, derivado del incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 51.- La imposición de sanciones será de acuerdo a las siguientes reglas:

- I.- El apercibimiento y la amonestación constarán por escrito y se aplicarán preferentemente ante de otro tipo de sanción, salvo que sea evidente la necesidad de aplicar otra sanción por la autoridad competente.
- II.- El apercibimiento, la retención de vehículos y el arresto administrativo serán aplicados indistintamente por el municipio.
- III.- El H. Ayuntamiento Municipal aplicará las sanciones económicas en aquellos casos de que se trate de su competencia y no excederá a un monto equivalente a 1000 días de salario mínimo diario vigente en el Estado, dentro de la zona económica de que se trate.
- IV.- La suspensión y clausura de actividades y obras ordenadas por la ley serán aplicadas por el H. Ayuntamiento Municipal según corresponda.
- V.- La cancelación de permisos, concesiones y asignaciones, será competencia del H. Ayuntamiento Municipal según corresponda.
- VI.- La reparación del daño será aplicada por la autoridad competente, previo dictamen técnico.

Artículo 52.- Procede la suspensión parcial o total y/o temporal o definitiva contra quienes:

- I.- Realicen obras o actividades que causen o pudieran causar alteraciones significativas en el ambiente en materia de contaminación por ruido.
- II.- Realicen una obra sin la autorización correspondiente de impacto ambiental.

- III.- Rebasen los límites máximos permitidos de emisiones de ruido por fuentes fijas y/o móviles.
- IV.- Incumplan las normas oficiales mexicanas, criterios y normas técnicas, ambientales, estatales, establecidas en la materia de contaminación por ruido.

Artículo 53.- Se sancionará con multas por el equivalente de 20 a 100 días de salario mínimo vigente en la zona a quienes:

- I.- No cumplan con las medidas previstas en el presente reglamento.
- II.- Generen emisiones contaminantes por ruido, rebasen los límites máximos fijados en las normas oficiales mexicanas o en los criterios y normas técnicas y de competencia municipal.
- III.- A la persona física o moral que impida al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección por ruido, en los términos previstos en la orden escrita correspondiente.
- IV.- Rebasen los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes en fuentes fijas o impida la verificación de sus emisiones.
- V.- No cuente con la autorización correspondiente para llevar a cabo la actividad comercial o de servicios, objeto de verificación y/o inspección.
- VI.- No apliquen las medidas de conservación, protección, restauración y recuperación, dictadas por la autoridad correspondiente.
- VII.- Realice una obra y/o actividad nueva, comerciales o de servicios que puedan afectar al ambiente por la emisión de ruido, sin contar previamente, con la autorización mediante informe preventivo, en los casos que éste se requiera.

Artículo 54.- Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán las siguientes sanciones, cuando se incurra en las infracciones referidas a continuación:

- I.- Tratándose de fuentes fijas o móviles, si persiste la infracción una vez vencido el plazo concedido por el H. Ayuntamiento Municipal para corregir las irregularidades detectadas, podrá imponerse multas adicionales por cada día que subsista la contradicción, sin perjuicio de la multa originalmente impuesta.
- II.- Revocación de concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por el municipio, conforme a la ley para prevenir o minimizar sus emisiones contaminantes en materia de ruido.
- III.- Las infracciones al presente reglamento que no tengan sanción específica, serán sancionadas mediante amonestación con apercibimiento de que en el caso de incurrir nuevamente en la misma infracción, se aplicará multa por el equivalente a 20 días de salario mínimo, si aplicada la multa se comete nuevamente la infracción, se estará a lo dispuesto en el presente reglamento en los casos de reincidencia.

- IV.- Cuando el infractor en un hecho o más hechos viole varias disposiciones del presente reglamento se acumularán y se aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.
- V.- Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición del presente reglamento e infringir nuevamente el mismo.
- VI.- La reincidencia se sancionará con multa equivalente a dos tantos de la originalmente impuesta.
- VII.- En caso de reincidencia tratándose de fuentes fijas, además de lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará como sanción la clausura parcial temporal por 30 días naturales de la actividad de la fuente específica que haya dado lugar a la infracción.
- VIII.- Tratándose de fuentes fijas, si se contraviene por tercera ocasión, se aplicará como sanción la clausura definitiva.
- IX.- Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no será aplicable en caso de infracciones que tengan sanción específica.
- X.- Las sanciones por faltas administrativas deberán ser detalladas mediante un acta de diligencia en términos del código de procedimientos administrativos del Estado de Chiapas, y por un procedimiento administrativo en revisión de documentación presentada por verificadores, otorgándoles a su vez la garantía de audiencia.
- XI.- Procede la retención o remisión de vehículos o aparatos de emisión de ruido a quienes no acaten lo establecido en los programas, mecanismos o disposiciones, para disminuir la emisión de contaminantes por ruido, para lo cual se deberá coordinar con la autoridad estatal competente que realice las funciones de vialidad y tránsito y diligencias administrativas.
- XII.- Procede el arresto administrativo por desacato a las disposiciones de la autoridad en esta materia o por obstaculizar las funciones de la misma.
- XIII.- Procede la reparación del daño causado al ambiente o a la Salud, previo dictamen técnico o opinión médica emitido por la autoridad competente.
- XIV.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones que tengan conocimiento, de una infracción relativa a la generación de ruido por encima de los límites establecidos en las zonas del territorio de Acala, Chiapas, deberán denunciarlo de inmediato a la autoridad municipal.

Artículo 55.- La aplicación de las sanciones administrativas estará a cargo del oficial conciliador y calificador, de acuerdo a las atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 56.- Bis.- En caso de no contemplar a lo que se refiere el artículo anterior, la aplicación de sanciones se turnará a la autoridad correspondiente.

Capítulo XI

Recurso Administrativo de Inconformidad

Artículo 57.- Los actos y resoluciones dictados por las autoridades competentes del ayuntamiento con motivo de la aplicación de la ley y sus reglamentos, bando municipal, criterios y normas técnicas, convenios, el presente reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos vigente aplicables en la entidad.

Capítulo XII

De la Denuncia Popular

Artículo 58.- Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades, podrán denunciar ante el H. Ayuntamiento Municipal todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente reglamento o que se encuentre establecido como infracción.

Artículo 59.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I.- El nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene del denunciante y, en su caso de su representante legal;
- II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III.- Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y,
- IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante, así mismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica al H. Ayuntamiento Municipal. Si el denunciante solicita al H. Ayuntamiento Municipal guardar secreto respecto de su identidad por razones de seguridad e interés particular, éste llevará a cabo el seguimiento de la denuncia, conforme a las atribuciones del presente reglamento.

Artículo 60.- El H. Ayuntamiento Municipal efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Asimismo iniciará los procedimientos de inspección que fueran procedentes.

Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas municipales que se opongan a lo dispuesto por el presente reglamento municipal.

Una vez leído y escuchado detenidamente el contenido del presente reglamento, los municipales manifiestan por unanimidad su aprobación girando a la vez las instrucciones para que el Lic. Romeo Pérez Vázquez Director Jurídico de este H. Ayuntamiento realice los trámites correspondientes a la publicación del mismo de tal manera que se garantice su pronta aplicación.

Sufragio Efectivo, No Reelección

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acala, Chiapas.

C.P. Mario Alberto Coello Lavariega, Presidente Municipal Constitucional.- Profra. Martha Cielo Ruiz Castillo, Primer Regidor Propietario.- Ing. Marco Antonio Ruiz Pascacio, Segundo Regidor Propietario.- Prof. José Ranulfo Rosales Hernández, Tercer Regidor Propietario.- C. Manuel López Gómez, Cuarto Regidor Propietario.- C. Sebastián Pablo Altunar, Quinto Regidor Propietario.- C. Saraín Silbano Castro, Sexto Regidor Propietario.- Lic. Romeo Ricardo González Ruiz, Regidor Plurinominal.- C. Amador Moreno Ruiz, Regidor Plurinominal.- Lic. Reynol Jacinto Robles Sánchez, Regidor Plurinominal.- C. Jesús Vázquez Vargas, Secretario Municipal.- Rúbricas.

Publicación No. 1215-A-2009

Ing. Mariano Abelardo Aguilar Díaz, Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, en uso de las facultades que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber que:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 38, fracciones II y XLII, 39, 42, fracciones I, II, VI y XIII, 63, fracción I, IV, V y X, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 160, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio del año 2009, dos mil nueve, en el acta número 131, en el punto número 4 del Orden del Día, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, en uso de las facultades que le concede el artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Estado; y,

Considerando

Que la actividad turística en la Heroica Ciudad de Chiapa de Corzo, es un detonante económico y que representa para sus habitantes una fuente de empleo y además permite que el Municipio sea sede de diversos eventos de índole Nacional e Internacional.

Que dentro de las actividades turísticas se presta el Servicio de Turismo Náutico a los visitantes interesados en conocer nuestros atractivos naturales como son el Cañón del Sumidero, el árbol de

Navidad, entre otros, actividades que se encuentran reglamentadas en las normas vigentes en el País, estableciéndose las condiciones, formas y requerimientos humanos, materiales y jurídicos que garanticen que la prestación del servicio sea con calidad y calidez.

Que derivado de la prestación del servicio de turismo náutico, resulta necesario armonizar las relaciones humanas, las que en algunas ocasiones es distorsionada pro la competencia desleal y el desconocimiento de la normatividad en la materia, originando conflictos entre los prestadores de servicios, por lo que el H. Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, interesado en garantizar la armonía, la paz y la sana convivencia entre la ciudadanía, sectores y organizaciones sociales y demás figuras jurídicas, asimismo con la intención de promover el desarrollo turístico y económico en el Municipio, tomando una forma de organización local de estas actividades turística, tiene a bien, expedir el presente:

Por las consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

**Reglamento de Turismo Náutico para
el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas**

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I

Ámbito de Aplicación del Reglamento

Artículo 1°.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la prestación del servicio de turismo náutico en su modalidad de recorrido turístico y la navegación recreativa que se realiza en las vías navegables que corresponden al río Grijalva, en lancha con fines comerciales en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Artículo 2°.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- **Capitanía Regional de Puerto:** Es la Autoridad Marítima y Portuaria dependiente de la Secretaría, con sede en Puerto Chiapas, que cuenta con jurisdicción en Costa y Aguas Interiores del Estado y que entre otras atribuciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Reglamento de la Ley de Navegación, Ley de Puertos y su Reglamento, así como el Reglamento Federal de Turismo Náutico, está la de Autorizar la Prestación de Servicio de Turismo Náutico a embarcaciones menores;
- II.- **Unidad Jurídica:** Es la Unidad de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas;
- III.- **Embarcación Menor:** Embarcación de menos de 500 Unidades de Arqueo Bruto, establecido en su Certificado de Matrícula;
- IV.- **Permiso de Turismo Náutico:** Documento que expide la Capitanía Regional de Puerto a las embarcaciones menores Para poder efectuar el Servicio de Turismo Náutico previa presentación de los Requisitos Legales;

- V.- **Certificado de matrícula:** Es el documento expedido por la Capitanía Regional de Puerto, para identificar la nacionalidad de la embarcación, su lugar de matrícula, uso y características principales;
- VI.- **Certificado de Seguridad:** Es el documento expedido por la Capitanía Regional de Puerto, el cual Certifica que la embarcación es adecuada estructuralmente para la navegación y uso al que se destine, así como que cuenta con el equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación, necesario para salvaguardar la vida humana;
- VII.- **Ley:** La Ley de Navegación y Comercio Marítimo;
- VIII.- **Reglamento Federal:** El Reglamento Federal de Turismo Náutico;
- IX.- **El Presente Reglamento:** El Reglamento de Turismo Náutico para el municipio de Chiapa de Corzo;
- X.- **Prestador de servicios:** Es el propietario que mediante permiso de la Secretaría, opera y explota comercialmente una embarcación y/o lancha de recreo al proporcionar a terceros servicios de turismo náutico y está a cargo de la administración, mantenimiento del equipo, responsabilidad de la operación y seguridad de la embarcación;
- XI.- **Turismo náutico:** Es la navegación recreativa que se realiza en las vías navegables con embarcaciones menores, con fines comerciales para la prestación de servicios a terceros;
- XII.- **Secretaría:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XIII.- **Navegación:** La actividad que realiza una embarcación, para trasladarse por vías navegables de un punto a otro, con dirección y fines determinados;
- XIV.- **Vías Navegables:** Para el presente Reglamento, se considera al río Grijalva, partiendo del malecón que se encuentra en la Heroica Ciudad en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, pasando por el "Cañón del Sumidero", hasta llegar al vaso de la Presa Hidroeléctrica Ingeniero Manuel Moreno Torres, en el municipio de Chicoasén, Chiapas;
- XV.- **Lancha de Recreo Particular:** Embarcación destinada para navegar en vías navegables como el río Grijalva, y las cuales no podrán prestar el servicio de Turismo Náutico;
- XVI.- **Contaminación del agua:** La introducción por parte de los Prestador de servicios, directa o indirectamente de sustancias o de energía en las aguas del río Grijalva que produzcan o puedan producir efectos nocivos a los ecosistemas natural, y a la salud humana;
- XVII.- **Armador:** la persona física o moral titular del derecho real de propiedad de una o varias embarcaciones, y/o lancha de recreo, bajo cualquier título legal;
- XVIII.- **Operador o Tripulante:** Persona física que por acreditar su Capacidad Teórica y Práctica, para operar una embarcación cuenta con una libreta de mar tipo c expedida por la Capitanía Regional de Puerto;

to, para
cipales;

el cual
que se
gación,

apa de

xplota
ios de
ilidad

s con

es de

lecón
ando
anuel

no el

ta o
edan

arias

para
onal

XIX.- Comité Regional: Es el Comité Regional de Seguridad y Vigilancia Marítima, Portuaria, Pesquera, Energética y Turística Náutica, Presidido por la Capitanía Regional de Puerto;

XX.- Comité Local: Es el Comité Local de Seguridad y Vigilancia de embarcaciones dedicadas al Turismo Náutico y el cual Depende del Comité Regional;

XXI. Reparación: Es toda actividad tendiente a la reparación de las embarcaciones, y/o lancha de recreo, en las que se destacan, reparación del motor, reparación del casco en el que se utilice fibra de vidrio y pinturas.

Artículo 3°.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, y corresponde su aplicación e interpretación, a la Capitanía de Puerto Madero, Chiapas, el cumplimiento de dichas disposiciones que se señalan dentro de las vías navegables y corresponden su aplicación e interpretación al H. Ayuntamiento Municipal, para efectos administrativos, el cumplimiento de dichas disposiciones que se señalan fuera de las vías navegables, a través de la Unidad Jurídica.

**Capítulo II
Autoridades Competentes**

Artículo 4°.- Son autoridades competentes:

- I. La Secretaría, por sí o por conducto de la Capitanía Regional de Puerto en Puerto Chiapas, Chiapas; y,
- II. El H. Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Artículo 5°.- La Capitanía Regional de Puerto en Puerto Chiapas tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Abanderar y matricular las embarcaciones y los artefactos navales, así como realizar la inscripción de actos en el Registro Público Marítimo Nacional;
- II.- Otorgar permisos para la prestación de servicios de transporte marítimo de pasajeros y de turismo náutico dentro de las aguas de su jurisdicción, con embarcaciones menores, de acuerdo al reglamento respectivo;
- III.- Vigilar que la navegación de las embarcaciones y/o lancha de recreo, se realicen en condiciones de seguridad;

Supervisar que las vías navegables reúnan las condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo y control de tráfico marítimo en su caso, y de ayudas a la navegación;

Requerir los certificados e inspeccionar a cualquier embarcación, de conformidad con lo establecido en las fracciones XIII y XIV, del artículo anterior; (verificar la fracción de referencia)

- VI.- Coordinar las labores de auxilio y salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones en las aguas de su jurisdicción;
- VII.- Dirigir el cuerpo de vigilancia, seguridad y auxilio para la navegación, en vías navegables;
- VIII.- Realizar las investigaciones y actuaciones de los accidentes e incidentes marítimos, portuarios, fluviales y lacustre relativos a embarcaciones que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones aplicables de esta Ley, y actuar como auxiliar del Ministerio Público para tales investigaciones y actuaciones;
- IX.- Imponer las sanciones en los términos de la Ley, el Reglamento y el presente Reglamento; y,
- X.- Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales le confieran.

Artículo 6°.- El H. Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fijar en coordinación con la Capitanía de Puerto, la tarifa para la prestación del servicio de turismo náutico.
- II.- Prevenir y combatir, la practica de la competencia desleal entre los prestadores de servicio de turismo náutico.
- III.- Promover e impulsar el establecimiento entre los prestadores de servicio de turismo náutico, una taquilla única para la venta de boletos.
- IV.- Vigilar el estricto funcionamiento de la taquilla única.
- V.- Instruir a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, auxiliar a la capitanía de puerto cuando así lo requiera, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
- VI.- Establecer sanciones por infracciones al presente reglamento.
- VII.- Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales le confieran.

**Título Segundo
De la CONSEVI**

**Capítulo I
De la Integración de la CONSEVI**

Artículo 7°.- Con fecha 10 de septiembre de 1996, se creó la Comisión Intersecretarial de Seguridad y Vigilancia Marítima, Portuaria, Pesquera, Turística Náutica y Energética. Integradas por las secretarías de:

- I.- Secretaría de Turismo.
- II.- Secretaría de Energía.

- III.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IV.- Secretaría de Marina.
- V.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- VI.- Secretaría de Agricultura Recursos Naturales y Pesca.

Artículo 8°.- En el mes de enero del primer año de ejercicio de la Administración Pública Municipal se integrará el Comité local en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Artículo 9°.- El Comité local, se integrará por:

- I.- Un Presidente;
- II.- Un Secretario Técnico; y,
- III.- Vocales.

Artículo 10.- El Presidente del Comité local, será el Presidente Municipal.

Artículo 11.- El Secretario Técnico del Comité local, será el titular de la Dirección de Turismo Municipal.

Artículo 12.- Los vocales del Comité local, lo integrarán los representantes de:

- I.- Secretaría de Turismo del Estado.
- II.- Subsecretaría de Protección Civil del Estado.
- III.- Áreas Naturales Protegidas.
- IV.- Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- V.- Procuraduría Federal de protección al Medio Ambiente.
- VI.- Procuraduría Federal del Consumidor.
- VII.- Secretaría de Salud.

Capítulo II

Del Objetivo, Obligaciones y las Facultades del Comité local

Artículo 13.- El objetivo del Comité local es la Coadyuvar con el Comité Regional en la coordinación y supervisión de las funciones o actividades en materia de seguridad y vigilancia marítima, portuaria, pesquera, turística náutica y energética.

Artículo 14.- Las Obligaciones del Comité local son las siguientes:

- a).- Llevar Acabo Reuniones Ordinarias al Inicio de Cada Temporada vacacional, convocándolos a sus miembros cuando menos con una semana de anticipación.
- b).- Llevar acabo reuniones Extraordinarias cuando el Presidente lo crea conveniente convocándose a sus miembros cuando menos con tres días de anticipación.
- c).- Informar al Presidente Regional de Comisión Intersecretarial de Seguridad y Vigilancia Marítima, Portuaria, Pesquera, Turística Náutica y Energética (Capitán Regional de Puerto en Puerto Chiapas) de la Convocatoria de Reuniones Ordinarias o Extraordinarias, con la finalidad de que asista a las mismas.
- d).- Invitar a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias a los Presidentes de las Sociedades Cooperativa, así como Propietarios de embarcaciones que Operan en el Cañón del Sumidero.
- e).- Levantar las Minutas de las Reuniones del Comité local y turnarlas a la Presidencia del Comité Regional en Puerto Chiapas.

Artículo 15.- Son facultades de Comité local en el Municipio de Chiapa de Corzo, las siguientes

- I.- Solicitar al Comité Regional cursos de capacitación a prestadores de servicio turístico náutico principalmente a los operadores en Técnicas de Supervivencia de la Vida Humana en Aguas Interiores.
- II.- Lograr que los prestadores de servicio turístico náutico, principalmente a los operadores, tengan conocimientos básicos para resolver problemas, cuando por condiciones de fenómenos hidrometeorológicos pongan en riesgo su vida y equipos.
- III.- Requerir la obtención de la libreta de mar tipo "C" para prestadores de servicio turístico náutico. (Verificar la la figura del tarjetón que suprimieron en esta fracción por que las mencionan en las siguientes fracciones).
- IV.- Dar a conocer a los prestadores de servicio turístico náutico, las razones jurídicas y normativas por las que están obligados a tomar los cursos que se impartan, para la obtención o revalidación del tarjetón.
- V.- Impulsar a los prestadores de servicio turístico náutico a participar en el proceso de credencialización.
- VI.- Obligar a los operadores de las embarcaciones y/o lanchas de recreo, tener los conocimientos básicos en la navegación elemental que se señalan a continuación:
 - a).- Navegación Costera;
 - b).- Posición, rumbo y distancia;

- c).- Compás magnético y rosa náutica;
- d).- Ayudas a la navegación como faros, boyas, etcétera;
- e).- Derecho de paso y maniobras evasivas;
- f).- Luces de navegación;
- g).- Conocimientos básicos de fenómenos meteorología;
- h).- Reportes meteorológicos; y,
- i).- El apoyo de las Capitanías de Puerto con respecto a los reportes meteorológicos.

VII.- Impulsar la cultura de la conservación del medio ambiente, a los prestadores de servicio turístico náutico, dándoles a conocer los temas siguientes:

- a).- Clasificación de los productos contaminantes;
- b).- Detectar las causas y origen de la contaminación; y,
- c).- Medios de detección y prevención de la contaminación.

VIII.- Obligar a los operadores de las embarcaciones y/o lanchas de recreo, tener los conocimientos básicos en primeros auxilios que se señalan a continuación:

- a).- Valoración inicial;
- b).- Tipos de lesiones;
- c).- Signos vitales;
- d).- Estado de Choque (Shock);
- e).- Fracturas y Luxaciones;
- f).- Hemorragias;
- g).- Quemaduras;
- h).- Asfixia y Resucitación Cardio-Pulmonar; y,
- i).- Técnicas de inyectado.

- IX.- Coordinar los Operativos de Seguridad en Período vacacional.
- X.- Informar a los Propietarios de Embarcaciones las Disposiciones Legales que Emita la Capital Regional de Puerto.
- XI.- Emitir Recomendaciones a las Autoridades involucradas a fin Evitar Accidentes o Incidencias derivadas de la Prestación del Turismo Náutico.

Título Tercero De las Embarcaciones y sus Propietarios

Capítulo I De las Embarcaciones

Artículo 16.- Las embarcaciones menores de recreo y deportivas requerirán contar con matrícula y con el Certificado de seguridad.

Artículo 17.- El tipo de navegación de las embarcaciones menores de recreo y deportivas indicará y deberá coincidir con el autorizado en sus certificados de matrícula y de seguridad para navegación, de acuerdo a la elección que manifieste en su correspondiente solicitud el propietario legítimo poseedor.

Todas las embarcaciones menores de recreo y deportivas deberán contar con un manual o propietario, que contenga como mínimo la siguiente información: datos del constructor o fabricante; carga máxima recomendada de acuerdo con las características de estabilidad y francobordo; número de personas que puede transportar; características de manejo de la embarcación; potencia nominal máxima de los motores; medidas preventivas ante riesgos de incendio o entrada masiva de agua peso de la embarcación.

Capítulo II De los Propietarios

Artículo 18.- Los operadores, propietarios, legítimos poseedores o usuarios de embarcaciones menores de recreo y deportivas, deberán adoptar las acciones preventivas necesarias, a fin de evitar que intencional o accidentalmente desde sus embarcaciones se tiren en las vías navegables basuras, aceites, combustibles, aguas residuales, aguas sucias o cualquier otro agente contaminante, por lo que serán solidariamente responsables con quien infrinja lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Los operadores, propietarios, legítimos poseedores o usuarios de embarcaciones menores de recreo y deportivas, en las vías navegables la velocidad de las embarcaciones a que se refiere el presente Reglamento, será de hasta 25 nudos y, en su aproximación al lugar donde deban atracar o fondear, tendrán que reducirla a 4 nudos; sin perjuicio de observar las normas que para tal efecto se establezcan en Parques Marinos Nacionales y áreas naturales protegidas.

La Capitanía de Puerto, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a las condiciones de cada zona, por razones de seguridad en la navegación, podrá establecer valores diferentes a los señalados en el párrafo anterior.

**Título Cuarto
De la Prestación de Servicios
de Turismo Náutico**

**Capítulo I
De las Modalidades en la Prestación del
Servicio de Turismo Náutico**

Artículo 20.- La prestación del servicio de turismo náutico a terceros, se llevará a cabo por navieros con embarcaciones menores de recreo y deportivas, que obtengan previamente permiso otorgado por la Capitanía de Puerto o por la Dirección, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

Artículo 21.- Para efectos del presente Reglamento, la modalidad de la prestación del servicio de turismo náutico a terceros, consiste en recorridos turísticos, consistente en la navegación recreativa por el río Grijalva, partiendo del malecón que se encuentra en la heroica Ciudad en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, pasando por el "Cañón del Sumidero", hasta llegar al vaso de la Presa Hidroeléctrica Ingeniero Manuel Moreno Torres, en el Municipio de Chicoasén, Chiapas.

**Capítulo II
De las Obligaciones del Prestador de Servicios**

Artículo 22.- La prestación del servicio de Turismo Náutico, se deberá realizar partiendo de los embarcaderos turísticos autorizados.

Artículo 23.- En caso de requerir avituallamiento, mantenimiento preventivo o correctivo, o efectuar reabastecimiento de combustible, las embarcaciones deberán ser llevadas hasta la marina, muelle o astillero que brinde el servicio o la zona federal autorizada para tal fin por las autoridades competentes.

Artículo 24.- Los prestadores de servicios deberán contar con un módulo de información y primeros auxilios, que cuente con algún medio de comunicación rápido en casos de emergencia, y cuando menos con un vigilante debidamente capacitado para supervisar la operación del servicio.

En dichos módulos se deberá tener a la vista del público, copia de los siguientes documentos:

- I. Permiso otorgado por la Secretaría para operar el servicio;
- II. Certificado de seguridad marítima;
- III. Carátula del seguro de usuario o viajero; y,
- IV. Tarifa o costo del servicio vigente, del cual por ningún motivo podrá solicitarse la propina o algún pago adicional.

Artículo 25.- El servicio que se preste, será obligación del operador dar la explicación representativa de cada uno de los lugares principales con que cuenta el recorrido con la finalidad de que el turista conozca a plenitud las características y antecedentes históricos del majestuoso "Cañón del Sumidero".

Artículo 26.- En caso contrario de lo establecido en el artículo anterior, de que el operador no este preparado para dar la explicación, será obligación del prestador de servicios, proporcionar, aparte del operador a una persona que si lo este para dar dicha explicación.

Título Quinto De la Taquilla Única

Capítulo I De la Organización

Artículo 27.- Los prestadores de servicios de turismo náutico, principalmente los que operan en el centro de la Heroica Ciudad de Chiapa de Corzo, estarán obligados a instalar entre todos una taquilla única.

Capítulo II De las Venta de Boletos

Artículo 28.- La venta de boletos, exclusivamente se realizaran en la taquilla única.

Artículo 29.- Los boletos que, en su caso, expida el Prestador de servicios especificarán:

- I. El tipo de servicio;
- II. Nombre de la persona física o moral que lo proporciona, y,
- III. El derecho que tiene el usuario al seguro, los riesgos que ampara y su vigencia.

La falta de expedición de boletos no libera al prestador de servicios de su responsabilidad en caso de accidente que cause daños al usuario.

Título Sexto De las Tarifas

Capítulo Único De las Bases Tarifarias en la Prestación de los Servicios de Turismo Náutico

Artículo 30.- La Secretaría, motivada por de la Capitanía de Puerto en coordinación con el H. Ayuntamiento, estará facultada para establecer la base de regulación de tarifas en la prestación de los servicios de turismo náutico, cuando en opinión de la Comisión Federal de Competencia no existan condiciones de competencia efectiva.

Artículo 31.- La regulación tarifaria se suprimirá cuando la Comisión Federal de Competencia, a solicitud de la Secretaría, de parte interesada o de oficio, opine que las condiciones que le dieron origen han dejado de existir.

Artículo 32.- La Secretaría estará facultada para solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia, con el objeto de determinar la aplicación de los lineamientos de regulación de tarifas que deberá permitir la prestación del servicio en condiciones satisfactorias de calidad y eficiencia.

Título Séptimo De la Navegación

Capítulo I De la Seguridad y Responsabilidades en la Navegación

Artículo 33.- En los servicios de turismo náutico, el Prestador de servicios deberá utilizar los sistemas de comunicación necesarios para salvaguardar la seguridad de la vida humana, además de contar con los medios de salvamento que determine el Certificado de seguridad de la embarcación.

Artículo 34.- Previo al inicio del servicio, el Prestador de servicios deberá instruir al usuario en el correcto desarrollo del mismo, indicando:

- I. En qué consiste el servicio;
- II. Las señales de seguridad básicas; y,
- III. Los procedimientos de seguridad y de emergencia.

Artículo 35.- Las medidas de seguridad necesarias que deberá observar el Prestador de servicios para el adecuado mantenimiento de la embarcación y el equipo de seguridad.

Artículo 36.- En todos los casos, el Prestador de servicios deberá observar invariablemente lo siguiente:

- I. El uso del chaleco salvavidas es en todos los casos obligatorio, excepto en las embarcaciones que por sus condiciones de seguridad, se determine su uso como medida de prevención de riesgos, conforme al Certificado de seguridad de la embarcación;
- II. Contar con equipo especializado y adecuado al tipo de servicio que se preste;
- III. Identificar el equipo con el nombre de la empresa o del Prestador de servicios al que pertenece; y,
- IV. Evitar arrojar basura, aguas residuales o combustible, que puedan ocasionar daños en las vías navegables, por lo que establecerá los procedimientos necesarios para el manejo de tales elementos generados como desecho durante la actividad.

Capítulo II

Del Embarque y Desembarque de los Usuarios

Artículo 37.- El servicio que se vaya a proporcionar en los embarcaderos turísticos autorizados, el área deberá cumplir con principios de limpieza e higiene, y las condiciones de acceso a las embarcaciones y/o lancha de recreo, para el embarque y desembarque de los usuarios, deberán encontrarse en buen estado.

Artículo 38.- En los servicios que tengan como punto de partida y regreso, en los embarcaderos, el prestador del servicio de turismo náutico deberá instalar en el agua, con la previa autorización de la Capitanía de Puerto, un sistema de señales flotantes para delimitar un canal de entrada y salida de las embarcaciones y/o lancha de recreo, que tendrá una anchura mínima de diez metros, por cincuenta metros de longitud, las cuales deben ser fácilmente apreciables a la vista.

La velocidad de salida y de aproximación al final del servicio, será de 4 nudos y la de operación en aguas abiertas será de 25 nudos, para lo cual el Prestador de servicios de turismo náutico, deberá instalar dispositivos de limitación de la velocidad máxima en la embarcación y/o lancha de recreo e instruir al usuario a fin de que no la exceda.

Artículo 39.- En el área de entrada y salida de embarcaciones y/o lancha de recreo que se indica en el artículo anterior, sólo podrá permanecer momentáneamente las embarcaciones y/o lanchas de recreo que cuenten con permiso para ese lugar y se encuentren operando, con el fin de realizar las maniobras de embarque y desembarque de usuarios, de manera segura y sin obstáculos.

Las embarcaciones que no estén operando, permanecerán fondeadas o amarradas fuera del área de maniobras de embarque y desembarque de usuarios.

Capítulo III

Del Seguro de Vida

Artículo 40.- El prestador de servicios será responsable de los daños que se causen a los usuarios con motivo de la prestación de los servicios, así como de los daños a terceros por el uso o explotación de la embarcación.

Artículo 41.- Para garantizar la responsabilidad referida en el artículo anterior, los prestadores de servicios deberán contratar y mantener vigentes los seguros siguientes:

- I. De protección a los usuarios, el cual deberá tener una cobertura suficiente de acuerdo a la capacidad de la embarcación, para amparar a los usuarios desde que inicie hasta que concluya el servicio; y,
- II. De daños a terceros.

Además, los prestadores de servicios deberán contratar seguros para la protección de los operadores o tripulantes, a menos que estén afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 42.- Los seguros a que se refiere el artículo 39, deberán garantizar como mínimo el monto de las indemnizaciones previstas en el artículo 1915, del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables.

Título Octavo
De las Funciones de la Visita de Verificación

Capítulo Único

Artículo 43.- La Unidad Jurídica auxiliada de los Inspectores dependientes de la Tesorería Municipal, practicará las visitas de verificación que se requieran para cumplir con lo señalado en el artículo 53.

Artículo 44.- Para comprobarse el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

Artículo 45.- Los verificadores, para practicar visitas, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Artículo 46.- Los propietarios, prestador de servicios, responsables o encargados, con el objeto de practicarles, visita de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Artículo 47.- Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el Artículo 44, del presente reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, prestador de servicios, responsable o encargado.

Artículo 48.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 49.- En las actas se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año, en que se inicie y concluya la diligencia;

- III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y,
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

Artículo 50.- Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Artículo 51.- Las dependencias podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir, en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de verificación.

Título Noveno Sanciones y Recursos

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 52.- Se consideran infracciones o faltas al presente Reglamento, todas aquellas conductas por los prestadores de servicio de turismo náutico y que sean contrarias a lo que establece la Ley, el Reglamento de Turismo Náutico y el presente Reglamento.

Artículo 53.- A efectos de regular y controlar la prestación de los servicios de turismo náutico en forma coordinada con las autoridades y disposiciones federales en la materia, la Unida Jurídica auxiliada de los Inspectores dependientes de la Tesorería Municipal, verificarán el funcionamiento de la taquilla única y el cumplimiento por los prestadores de servicio de turístico náutico en los términos de los procedimientos establecidos por la Ley, el Reglamento y el presente Reglamento.

Capítulo II
De la Capitanía de Puertos

Artículo 54.- La Capitanía de Puerto, sancionarán a los prestadores de servicios o propietarios y operadores o tripulantes:

- I. Por consentir la operación de la embarcación por tripulación que no tenga acreditada su capacidad;
- II. Por no cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- III. Por impedir la operación de otros prestadores de servicios;
- IV. Por ceder o transferir el permiso sin autorización de la Secretaría;
- V. Por operar en ruta, zona o lugar distintos a lo autorizado;
- VI. Por poner señalamiento marítimo sin autorización;
- VII. Por operar el servicio sin haber exhibido o contar con los seguros a que se refiere el artículo 17 del Reglamento; y,
- VIII. Por permitir que la tripulación o el operador del servicio trabaje bajo los efectos de drogas o alcohol.

Cualquier otra infracción al Reglamento no prevista expresamente en este artículo, se sancionará en los términos de los artículos 325, 326, 327 y 328 de la Ley.

Artículo 55.- Para la imposición de las sanciones previstas en la Ley, así como la interposición del recurso administrativo procedente, la Secretaría observará lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 56.- Para la imposición de las sanciones, se considerará aplicable el salario vigente en el momento de cometerse la infracción y se seguirá el procedimiento a que se refiere el artículo 136, de la Ley.

Artículo 57.- Para la imposición de las sanciones previstas en la Ley, así como la interposición del recurso administrativo procedente, la Secretaría observará lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, como lo establece el artículo 323, de La Ley.

Artículo 58.- Para los efectos de este capítulo, por salario se entiende el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de aplicarse la sanción. En caso de reincidencia se aplicará multa por el doble de las cantidades señaladas en este capítulo como lo señala el artículo 324, de la Ley.

Capítulo III
Del H. Ayuntamiento

En el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas

Artículo 59.- En el caso de las multas en este capítulo, estas se establecerán en la Ley de Ingresos Municipales, misma que establecerá la cuantía de cada infracción que invariablemente deberá ser calculada tomando como referencia el Salario Mínimo Vigente en el Estado, encaso de reincidencia se aplicará multa por el doble de las cantidades señaladas en este capítulo.

Artículo 60.- Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se sancionara con:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal hasta por 15 días, en la taquilla única; y,
- IV. Suspensión temporal hasta por 15 días, de la prestación del servicio.

Artículo 61.- El H. Ayuntamiento en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas; en el ámbito territorial de su jurisdicción, impondrán multa de uno a cincuenta días de salario mínimo vigente, tomando en consideración el incumplimiento de la obligación, el daño causado y la reincidencia, a:

- I.- Los Prestadores de Servicios que no respeten la tarifa para la prestación del servicio de turismo náutico;
- II.- Los Prestadores de Servicio que, practiquen una competencia desleal entre los prestadores de servicio de turismo náutico;
- III.- Los prestadores de servicio de turismo náutico, que envíen a sus empleados a vender boletos fuera de la taquilla única; y,
- IV.- Los ciudadanos que vendán boletos fuera de la taquilla única.

Artículo 62.- Las resoluciones, acuerdos y actos de las autoridades municipales competentes, en la aplicación del presente Reglamento podrían ser impugnadas por parte interesada, mediante la interposición de los recursos en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal, o en su caso por al Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El actual reglamento se publicará en los Estrados del Palacio Municipal en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de la Cabecera, Agencias y Subagencias Municipales.

Tercero.- Las multas señaladas en el presente Reglamento serán susceptibles a los cambios, modificaciones y/o adiciones, las cuales serán señaladas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, vigente.

Cuarto.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento, a partir de la fecha en que ente en vigor.

EL Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento. Dado en la Sala de Sesiones del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas; en Sesión Ordinaria, Acta número 131, celebrada el día 17 de junio de dos mil nueve. - Rubricas.

Presidente Municipal Constitucional, Mariano Abelardo Aguilar Díaz. - Miguel Ángel Cameras Ocaña, **Síndico Municipal.** - Luis Fernando Gómez Montejo, **Primer Regidor.** - Maricela Castro López, **Segundo Regidor.** - Anselmo Gómez González, **Tercer Regidor.** - Wirber Arturo Núñez Camas, **Cuarto Regidor.** - Alejandro Villatoro López, **Quinto Regidor.** - Fernando Gregorio Escobar Hernández, **Sexto Regidor.** - Lisandro Madrigal Nigenda, **Regidor Plurinominal.** - Judith Esmeralda Barrientos Solís, **Regidor Plurinominal.** - César Augusto Santiago Sánchez, **Regidor Plurinominal.** - Marcela Bonilla Grajales, **Regidor Plurinominal.** - María Oliva Montero Fuentes, **Secretaria del Ayuntamiento.** - Rúbricas.

Publicación No. 1216-A-2009

**Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas
Dirección de Ingeniería de Costos**

Convocatoria: 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Espacios Educativos. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Antonio Zenteno Santiago, el día 29 de julio de 2009.

Licitación Pública

37906001-010-09	\$2,000.00 Costo en compranet \$ 1,800.00	07/08/2009 10:00 horas	07/08/2009 09:00 horas	13/08/2009 09:00 horas
1010302	Construcción del Laboratorio de Gastronomía de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	22/08/2009	132	\$ 3,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de agosto de 2009, a las 10:00 horas en: el sitio de los trabajos, ubicado en: Domicilio conocido número S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 13 de agosto de 2009, a las 09:00 horas, en: el salón de usos múltiples del INIFECH, Libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Domicilio conocido en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 7 de agosto de 2009, a las 09:00 horas en: el sitio de los trabajos, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 961 6170050 Ext. 42055, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor del INIFECH, este pago no es reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 50%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas 2009, contando con las especialidades solicitadas en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Acreditar la capacidad financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación. 2.- Tratándose de personas morales, que acrediten su constitución legal mediante acta en testimonio original o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal. 3.- En el caso de las personas físicas, que acrediten su personalidad con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. 4.- Certificado de Registro de contratistas 2009, expedido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas (En su caso, presentar dicho certificado de c/u de los que participan en Convenio), así como la especialidad de la persona o de su representante técnico según sea el caso y capital contable requerido para participar en esta Licitación. 5.- Constancia de no adeudos fiscales actualizado, emitido por la Secretaría de Hacienda. 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. 7.- Que cubra el costo de las bases respectivas. 8.- Los participantes que se inscriban a través del sistema compranet, enviar vía fax al 01 961 6170050 o de manera personal, copia del recibo de pago en un plazo no mayor a un día hábil después de la fecha límite de inscripción, en el horario de 08:00 a 16:00 hrs., caso contrario no se considerarán para participar en la licitación. 9.- Solicitud por escrito manifestando su aceptación de participar en la licitación. *Notas: En el caso de contar con su documentación completa y actualizada en los expedientes que obran en el Departamento de Contratos y Estimaciones del INIFECH únicamente presentará los documentos señalados en los puntos N° 6, 7, 8 y 9. * Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar un contrato para la presentación de propuesta conjunta como se estipula en los Artículos 46 y 47, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. * Se sugiere el uso del sistema de precios unitarios de Neodata versión 2008, para el análisis de la propuesta (requiere licencia de usuario del proveedor) para software de llenado (catálogo electrónico) el contratista podrá recoger CD en las oficinas centrales del INIFECH, o bien, obtenerlo en la dirección de Internet www.neodata.com.mx, en ambas modalidades es sin costo alguno. * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección primera Apartado «A» Artículos 49 al 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58; Apartado «C» Artículos 59 al 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66; y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado; El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un Dictamen que servirá como base para emitir el fallo correspondiente; si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad

de los requerimientos solicitados al contratista se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

Las condiciones de pago son: mensualmente la formulación de estimaciones mensuales de avance de obra.

Ninguna de las solicitudes presentadas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser rescatadas.

Auxilia Gutiérrez, Chiapas; a 4 de agosto de 2009.

Lic. José Antonio Zenteno Santiago, Director General.- Rúbrica.

Publicación No. 1217-A-2009

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica

Convocatoria 014
De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

37096001-059-09	\$ 1,000,000 Costo en compranet \$ 800,000	14/08/2009	14/08/2009 10:00 horas	13/08/2009 09:00 horas	20/08/2009 09:00 horas
0		Construcción del Sistema de Agua Potable 2a. Etapa.		07/08/2009	116 días
					\$ 1,000,000.00

La Junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Delegación Regional VII. Sierra, ubicada en Av. Central Norte No. 115 Altos Colonia Centro, Motozintla, Chiapas.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación Regional VII Sierra, ubicada en Av. Central Norte No. 115 Altos, Colonia Centro, Motozintla, Chiapas, ubicación de la obra: en la localidad de Ejido Cerro Perote, municipio de Siltepec, Chiapas.

Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 402 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

[37096001-059-09]	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	14/08/2009 10:00 horas	13/08/2009 08:00 horas	20/08/2009 10:00 horas	116 días	\$ 500,000.00
Construcción del Drenaje Sanitario.						

La Junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación Il-Altos, ubicada en: Prolongación Insurgentes No. 129 - A Local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación Il-Altos, ubicada en: Prolongación Insurgentes No. 129 - A local 16, Unidad Administrativa, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Ubicación de la obra: En la Cabecera Municipal (Barrio La Grandeza), municipio de Amatenango del Valle, Chiapas.

Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 402 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-060-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	14/08/2009 10:00 horas	13/08/2009 08:00 horas	20/08/2009 11:00 horas	116 días	\$ 500,000.00
Ampliación de Red de Alcantarillado Sanitario.						

La Junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Ubicación de la obra: En la Cabecera Municipal (Barrio San Esteban) de Coapilla, Chiapas.

• Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 402 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-061-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	14/08/2009	14/08/2009 09:00 horas	13/08/2009 09:00 horas	20/08/2009 12:00 horas
-----------------	--	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

0	Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico Av. Campeche, entre Av. Coahuila y Calle San Fernando, Calle Barvasco, Calle San Juan y Calle Sharon, entre Privada Coahuila y Av. Coahuila (Col. Plan de Ayala).				116 días	\$ 3,000,000.00
---	---	--	--	--	----------	-----------------

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 y/o 401 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-062-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	14/08/2009	14/08/2009 10:00 horas	13/08/2009 09:00 horas	20/08/2009 13:00 horas
-----------------	--	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

0	Pavimentación de Calles con Concreto Hidráulico Av. Aquiles Salentés, entre Calles Nayarit y Rizo de Ciro y Calle Barvasco, Calle San Juan y Calle Sharon, entre Privada Coahuila y Av. Coahuila (Col. Plan de Ayala).				116 días	\$ 2,000,000.00
---	--	--	--	--	----------	-----------------

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación I Centro, ubicada al lado norte de la Unidad Administrativa, Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 y/o 401 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-063-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	14/08/2009 10:00 horas	13/08/2009 08:00 horas	20/08/2009 14:00 horas
0	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario (2a. Etapa).			118 días \$ 2,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación III Fronteriza ubicada en Calzada del Panteón, S/N, Comitán de Domínguez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: en la localidad del Triunfo, Municipio de La Independencia, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 402 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

37096001-064-09	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 800.00	14/08/2009 10:00 horas	13/08/2009 08:00 horas	20/08/2009 15:00 horas
0	Modernización y Ampliación del Camino: E.C. km. 161+300 (Pueblo Nuevo-Rincón Charrulá)-San Felipe, Tramo: Km. 0+000-km. 5+642.93 construcción del subtramo: Km. 2+000 al km. 3+500.			118 días \$ 4,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: La Delegación V-Norte, ubicada en: la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco - Teapa S/N, Pichucalco, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación La Delegación V-Norte, ubicada en: la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco - Teapa S/N, Pichucalco, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 101 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

7099001-066-99	\$ 1,000.00 Costo en compranet	14/08/2009	13/08/2009 09:00 horas	21/08/2009 09:00 horas
Construcción de Línea de Alimentación de Tanque existente a Planta Licilizadoras de Café por Gravedad.				
			07/09/2009	116 días
				\$ 1,000,000.00

La Junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: La Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la: Delegación VIII-Soconusco, ubicado en: Unidad Administrativa, Altos, Fracc. Las Palmas, Tapachula, Chiapas.

Ubicación de la obra: En el Municipio de Tapachula, Chiapas.

Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: 402 del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso número s/n - s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, Este Pago no es Reembolsable. En compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio «A», Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará para la licitación un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado 2009, y a lo dispuesto en las bases de la licitación.

- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:**
 - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
 - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública).
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
 - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública 2009, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio «A», 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39, Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Este programa es de carácter Público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de agosto de 2009.

Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, Secretario.- Rúbrica.

Publicaciones Federales:

Publicación No. 824-B-2009

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Subsecretaria de Innovación y Calidad, asistida por el Dr. Eduardo Pesqueira Villegas, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Poder Ejecutivo del Estado", representado en este acto por el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, encargado del despacho de la Secretaría de Finanzas y por el Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "El Poder Ejecutivo del Estado" y "La Secretaría" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "El Acuerdo Marco", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "El Poder Ejecutivo del Estado" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "El Acuerdo Marco", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "El Poder Ejecutivo del Estado", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado; y por "La Secretaría", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como unos de sus programas prioritarios a impulsaren el año 2008, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos intinerantes de salud a la población que habita en microregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

Declaraciones

- I. De "La Secretaría":

1. La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, fracción XVI, y 9º, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"El Acuerdo Marco"**.
2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **"La Secretaría"** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Entre los objetivos del programa **"Caravanas de la Salud"**, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las **"Caravanas de la Salud"**, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las reglas de operación del programa **"Caravanas de la Salud"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de diciembre de dos mil siete.
4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el número 7(siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. **De "El Poder Ejecutivo del Estado":**

1. El Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción II, así como el 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. El Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción XII, así como el 39, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"El Acuerdo Marco"**.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las **"Caravanas de la Salud"**, la definición de

la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.

4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio "C", C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación del programa de "Caravanas de la Salud" publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día treinta de diciembre de dos mil siete. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "El Poder Ejecutivo del Estado" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud, que permitan a "El Poder Ejecutivo del Estado", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 8 Unidades Móviles del Programa de "Caravanas de la Salud" en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "El Poder Ejecutivo del Estado" y el "Ejecutivo Federal"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "La Secretaría", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Concepto	Importe
"Caravanas de la Salud"	\$ 8'360,727.62 (Ocho millones, trescientos sesenta mil, setesientos veintisiete pesos 62/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "El Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda.- Transferencia.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"El Poder Ejecutivo del Estado"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$8 360,727.62 (Ocho millones, trescientos sesenta mil, setecientos veintisiete pesos 62/100 M.N.)**, con cargo a los recursos presupuestales de **"La Secretaría"**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"La Secretaría"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"El Poder Ejecutivo del Estado" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

Parámetros:

"La Secretaría" verificará, por conducto de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 8 Unidades Móviles del Programa de **"Caravanas de la Salud"** en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a **"El Poder Ejecutivo del Estado"** a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 8 Unidades Móviles del Programa de **"Caravanas de la Salud"** en el Estado de Chiapas, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"El Poder Ejecutivo del Estado"** para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"El Poder Ejecutivo**

del Estado" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"El Poder Ejecutivo del Estado"**.

- b) La **DGPLADES** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, mismo que se detalla en el **Anexo 10**, del presente Convenio Específico, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la **"relación de gastos"**, mediante el certificado de gasto que se detalla en el **Anexo 4**, del presente Convenio Específico, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"La Secretaría"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La **DGPLADES** solicitará a **"El Poder Ejecutivo del Estado"** la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"El Poder Ejecutivo del Estado"** en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**.
- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"La Secretaría"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"El Poder Ejecutivo del Estado"** para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el **Anexo 3**, del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"El Acuerdo Marco"**.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

Tercera.- Objetivos e Indicadores de Desempeño y sus Metas.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"La Secretaría"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivo.- Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios: (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades

descritas en el **Anexo 6** de este Convenio Específico, a través del Programa "**Caravanas de la Salud**", a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Chiapas.

Meta: Atender a la población de las localidades mencionadas en el **Anexo 6**.

Indicadores de Desempeño: En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "**El Poder Ejecutivo del Estado**" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

Cuarta.- Aplicación.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que aiude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 8 Unidades Móviles del Programa de "**Caravanas de la Salud**", por parte del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

Quinta.- Gastos Administrativos.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 8**, del presente Convenio Específico, quedan a cargo de "**El Poder Ejecutivo del Estado**".

Sexta.- Obligaciones de "El Poder Ejecutivo del Estado".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "**El Acuerdo Marco**", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas o del Instituto de Salud a "**La Secretaría**", a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "**El Acuerdo Marco**") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados hasta

en tanto la misma le sea requerida por **"La Secretaría"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"El Ejecutivo del Estado"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de **"El Ejecutivo del Estado"** por parte de **"La Secretaría"**, a efecto de que la unidad ejecutora, este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"La Secretaría"** a través de la **DGPLADES**, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, y de conformidad con el **Anexo 9**, del presente Convenio Específico, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de **"Caravanas de la Salud"** y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"La Secretaría"**.

Séptima.- Obligaciones del Ejecutivo Federal.- El Ejecutivo Federal, a través de **"La Secretaría"** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2**, del presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"El Poder Ejecutivo Del Estado"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "La Entidad", a través de la DGPLADES, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "El Poder Ejecutivo del Estado", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "La Entidad" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "El Poder Ejecutivo del Estado", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "El Acuerdo Marco".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "El Poder Ejecutivo del Estado", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "La Secretaría", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL Poder Ejecutivo del Estado".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

Octava.- Acciones de Vigilancia, Inspección, Control y Evaluación.- Las partes convienen que "El Poder Ejecutivo del Estado" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de su Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los

plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "**El Poder Ejecutivo del Estado**" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "**El Poder Ejecutivo del Estado**".

Novena.- Vigencia.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "**La Secretaría**" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Décima.- Modificaciones al Convenio Específico.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Primera.- Causas de Terminación.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Décima Segunda.- Causas de Rescisión.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- III. Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**El Acuerdo Marco**".

Tercera.- Cláusulas que se tienen por Reproducidas.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "El Acuerdo Marco" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este Instrumento, las Cláusulas establecidas en "El Acuerdo Marco" se tienen por reproducidas para efectos de este Instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "El Poder Ejecutivo del Estado" a los 26 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por "La Secretaría" a los 28 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por "La Secretaría": La Subsecretaria de Innovación y Calidad, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Dr. Eduardo Pesqueira Villegas.- Por "El Poder Ejecutivo del Estado": El Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas, Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas, Dr. Adrián Pérez Vargas.- Rúbricas.

Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva

Registrado bajo el número 6567

México, D.F.; a 22 de julio de 2008.

La Subsecretaría de Legislación y Estudios Jurídicos, Mtra. Elizabeth Borja Lasso.- Rúbrica.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 12 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(es) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAYANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$8'360,727.62		\$8'360,727.62
TOTAL	\$8'360,727.62		\$8'360,727.62

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Carayanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 1

<p>POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8 360.727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva

Registrado bajo el número 6567

México, D.F.; a 22 de julio de 2008.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 02 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(es) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"					\$8'360,727.62								\$8'360,727.62
ACUMULADO					\$8'360,727.62								\$8'360,727.62

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 2

<p>POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva

Registrado bajo el número 6567

México, D.F.; a 22 de julio de 2008.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 12 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(es) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 8 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$5'154,727.62
3000	"SERVICIOS GENERALES"	\$2'646,000.00
	"APOYO A AUXILIARES DE SALUD"	\$560,000.00
TOTAL		\$8'360,727.62

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$8,360.72
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "EL PODER EJECTIVO DEL ESTADO" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$8,360.72

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 3

<p>POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8 360,727.62 (Ocho Millones Trecientos Sesenta Mil Setecientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Secretaría de Salud
 Dirección General de Asuntos Jurídicos
 Dirección Consultiva

Registrado bajo el número 6567

México, D.F.; a 22 de julio de 2008.

Instructivo**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por Concepto de Gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Director de Planeación
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Cargo del Director de Administración
- 20 Nombre del Secretario de Salud
- 21 Cargo del Secretario de Salud
- 22 Mes en que se reporta

Nota: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.62 (Ocho millones, trescientos sesenta mil, setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del Programa de "Caravanas de la Salud", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 03 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(es) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.



SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CAKAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

2

1

Entidad Federativa: _____

Concepto de Gasto de Aplicación: _____

Nombre del Concepto de Gasto: _____

Monto por concepto de gasto: _____

Unidad Móvil	Pañeta Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
TOTAL ACUMULADO									0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró _____

Autorizó _____

Vo. Bo. _____

16 _____ 18 _____ 20 _____

17 _____ 19 _____ 21 _____ 22 _____

MES.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del Programa de Carayanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva**

Registrado bajo el número 6567

México, D.F.; a 22 de julio de 2008.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 01 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(es) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

ANEXO 5

**CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE CHIAPAS**

**ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LÍNEA DE VIDA**

— Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

— Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8 360,727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

CAUSES DEL SEGURO POPULAR

Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriiva
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
Diagnóstico y tratamiento de rubéola
Diagnóstico y tratamiento de sarampión
Diagnóstico y tratamiento de varicela
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Satecientos Veintiseis Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
Diagnóstico y tratamiento de sífilis
Diagnóstico y tratamiento de cistitis
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estromboloidiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Diagnóstico y tratamiento de celulitis
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
Diagnóstico y tratamiento de gota
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
Diagnóstico y tratamiento de depresión
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8 360,727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintiseiete Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ODONTOLOGÍA (6)

Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
Sellado de foseas y fisuras dentales
Obturación de caries con amalgama o resina
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

SALUD REPRODUCTIVA (6)

Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
Atención del climaterio y menopausia
Detección de Cáncer cérvico uterino, DOC

EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN NACIDO (5)

Examen y prueba del embarazo
Atención del embarazo normal (atención prenatal)
Atención del puerperio normal
Atención del recién nacido normal
Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8 360,727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintisiete Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 5

<p>POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.62 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Setecientos Veintiséis Pesos 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD.
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidades Tipo III

UNIDAD MÓVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
III	San Juan Cancuc	SAN JUAN CANCUC	6221	Un Médico General, Un Cirujano Dentista, Una Enfermera y un Chofer, Polivalente	8:00 a 16:00
		HUIXTÁN	3592		
		San Andrés Puerto Rico	1282		
		Amatenango del Valle	4491		
		TZAJALCHÉN	570		
		BENITO JUÁREZ	228		
		CHALCHIHUITÁN	1568		
		SANTIAGO EL PINAR	744		
		CHOYO	429		
		CRUZTON	975		
		JOIGELITO	295		
KACUETE	351				
		11	14,525		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 6
 PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
 ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS
 No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidades Tipo III

UNIDAD MÓVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
II	Chamula	CHIOTIC	714	Un Médico General, Un Cirujano Dentista, Una Enfermera y un Chofer Polivalente	8:00 a 16:00
		Campo los Toros	411		
		Tzabalhó	743		
		Acteal	424		
		Tentic Bajo	175		
		Luquilhó	80		
		Chalotoj	148		
		Yoté	205		
		Las Minas	174		
		San Fernando	280		
		San Martín Caballero	95		
	11	3,449			

ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidades Tipo III

UNIDAD MÓVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
		Gololón	334		
		Jol Che Wal	99		
		Yocmuchiil	32		
		Centro Chegual	124		
		Wolowitz	185		
		Las Conchitas	64		
	Gololón	El Sitim	93	Un Médico General, Un Cirujano Dentista, Una Enfermera y un Chófer Polivalente	8:00 a 16:00
		Chegual Muquenal	99		
		Xixintonal	119		
		Chegual Cacateel 2ª. Secc.	120		
		Chegual Cacateel 1ª. Secc.	122		
		Banacasha	101		
		12	1.492		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidades Tipo III

UNIDAD MÓVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
II	Sombra Grande	SOMBRA GRANDE	334	Un Médico General, Un Cirujano Dentista, Una Enfermera y un Choler Polivalente	8:00 a 16:00
		TEHUACÁN	446		
		NICHINJÁ	300		
		PANCHEN II	80		
		SOMBRA CHICO	81		
		CAMPAMENTO	81		
		LAS PALMAS	63		
		LÁZARO CÁRDENAS	45		
		LA LOMITA	37		
		FRAN CISCO VILLA	85		
		LA PAZ (FLOR DE CAFÉ)	210		
		LAS PEÑITAS	33		
		TIERRA Y LIBERTAD	025		
		MANGOJIL	28		
		EL PRADO	105		
		EL PROGRESO	65		
		2 HERMANOS	5		
		LA BELLEZA	5		
		LA LOMA	6		
		LAS DELICIAS	17		
		ERNESTO ASTUDILLO	8		
CALIFORNIA	56				
CUCTIEPA	985				
CHUCTIEPA	20				
EL HORMIGUERO	42				
SAN JUAN	32				
NUEVO CHUCHUCRUZ	83				
	27	3,277			

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS
No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidades Tipo III

UNIDAD MÓVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL
I	Chilón	Refugio (Gral. Lázaro Cárdenas)	81	Un Médico General Una Enfermera y un Chofer Polivalente	8:00 a 16:00
		Nuevo Jotoaquil	64		
		Tzajá Jericó	202		
		Tzobojuil Jotoaquil	819		
		Delina Baja	265		
		San Antonio	55		
		Centro Maj Chum	172		
		Ejido Maj Chum	257		
		El Carmen	773		
		Jol Cantela	134		
		Segunda Palma	27		
	11		2,849		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'360,727.62 (Ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 6

<p> POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ </p>	<p> POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO </p>
<p> DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS </p>	<p> EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS </p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 300,727,82 (Ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por parte del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva

Registrado bajo el número 6567

México, D.F.; a 22 de julio de 2008.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 09 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(es) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

ANEXO 7
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN
ESTADO DE CHIAPAS

Indicador	Meta			Observaciones	
	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado		% Cumplimiento (2)
Total de población atendida por el Programa					
Número de localidades atendidas por el Programa					
Número de municipios atendidos por el Programa					

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Meta			Observaciones	
	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado		% Cumplimiento (2)
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado					
Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud					
Número de personas atendidas con acciones del CAUSES					
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas					
Consultas médicas de primera vez					
Consultas médicas subsecuentes					
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive					

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Meta			Observaciones	
	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado		% Cumplimiento (2)
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud					
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas					
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa					
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud					

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

- (1) Meta anual programada
- (2) % de cumplimiento respecto al 100% anual
- (3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.62 (ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 7

<p>POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.62 (ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva

Registrado bajo el número 6567

México, D.F.; a 22 de julio de 2008.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 02 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(es) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV. del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO	OBSERVACIONES
3800 Servicios oficiales. Viáticos y pasajes. Gastos de camino.	Exclusivo para el personal operativo y gerencial de las Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.62 (ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 8

<p>POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>
---	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.62 (ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva**

Registrado bajo el número 6567

México, D.F.; a 22 de julio de 2008.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 02 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(es) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López - Rúbricas.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$43,321.51	\$ 4,869.06	\$48,190.57	12	\$584,286.80
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	9	\$565,096.20
							\$ 1,149,383.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	*MEDICO GENERAL "A"	2	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	4	\$164,851.11
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.58	\$12,616.79	12	\$302,802.93
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$254,621.87
							\$ 722,275.91

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	*MEDICO GENERAL "A"	4	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	4	\$ 329,702.22
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$ 15,400.75	\$ 1,714.53	\$ 17,115.28	12	\$1,028,716.67
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	12	\$757,007.33
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	12	\$636,554.67
							\$ 2,751,980.89

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.62 (ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

NIVEL ESTATAL

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	*MEDICO GENERAL "A"	1	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	3.5	\$ 72,122.36
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 15,430.75	\$ 1,714.53	\$ 17,145.28	11.5	\$ 197,170.69
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	11.5	\$ 145,093.07
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	11	\$ 116,701.69
							\$ 531,087.81

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transparencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.82 (ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 9

<p>LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DR. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.62 (ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos. 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva

Registrado bajo el número 6567

México, D.F.; a 22 de julio de 2008.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 03 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(es) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE
TERCERA VISITA	DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$8,360,727.62 (ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$8,360,727.62 (ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 10

<p>POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,360,727.62 (ocho millones trescientos sesenta mil setecientos veintisiete pesos, 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Secretaría de Salud
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva

Registrado bajo el número 6567

México, D.F.; a 22 de julio de 2008.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil ocho, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 02 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) original(es) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

Publicación No. 825-B-2009

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Subsecretaria de Innovación y Calidad, asistida por el Dr. Jorge Eugenio Valdez García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Poder Ejecutivo del Estado", representado en este acto por el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda y por el Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "El Poder Ejecutivo del Estado" y "La Secretaría" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "El Acuerdo Marco", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "El Poder Ejecutivo del Estado" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "El Acuerdo Marco", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "El Poder Ejecutivo del Estado", el Secretario de Finanzas (hoy Secretario de Hacienda) y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud de Chiapas; y por "La Secretaría", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- II. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

Declaraciones

- I. De "La Secretaría":
 1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de

conformidad con lo establecido en los artículos 8º, fracción XVI, y 9º, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"El Acuerdo Marco"**.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **"La Secretaría"** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones I, III, V, VIII, X y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de **"Caravanas de la Salud"**, se encuentran entre otros, e instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, i definición de rutas y localidades donde transiten las **"Caravanas de la Salud"**, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de **"Caravanas de la Salud"** vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México Distrito Federal.

II. Del **"Poder Ejecutivo del Estado"**.

1. El Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12, fracción II, 20, 2 fracción II, así como el 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. El Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en Estado de Chiapas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción XIII, así como el 39, fracción II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"El Acuerdo Marco"**.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, definición de rutas y localidades donde transiten las **"Caravanas de la Salud"**, la definición

la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio "C", C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de "Caravanas de la Salud" (vigentes). Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "El Poder Ejecutivo del Estado" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud, que permitan a "El Poder Ejecutivo del Estado", realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de "Caravanas de la Salud" en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "El Poder Ejecutivo del Estado" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "La Secretaría", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Concepto	Importe
"Caravanas de la Salud"	<u>\$ 8'110,939.51 (Ocho millones, ciento diez mil, novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.)</u>

El importe que se transferirá para la puesta en marcha del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "El Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda.- Transferencia.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"El Poder Ejecutivo del Estado"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,110,939.51 (Ocho millones, ciento diez mil, novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de **"La Secretaría"**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"La Secretaría"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"El Poder Ejecutivo del Estado" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

Parámetros

"La Secretaría" verificará, por conducto de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de **"Caravanas de la Salud"** en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a **"El Poder Ejecutivo del Estado"** a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de **"Caravanas de la Salud"** en el Estado de Chiapas, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"El Poder Ejecutivo del Estado"** para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"El Poder Ejecutivo del Estado"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su

ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"El Poder Ejecutivo del Estado"**.

- b) La **DGPLADES** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la **"relación de gastos"**, mediante el certificado de gasto que se detalla en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"La Secretaría"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La **DGPLADES** solicitará a **"El Poder Ejecutivo del Estado"** la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"El Poder Ejecutivo del Estado"** en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**.
- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"La Secretaría"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"El Poder Ejecutivo del Estado"** para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"El Acuerdo Marco"**.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

Tercera.- Objetivos e Indicadores de Desempeño y sus Metas.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"La Secretaría"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivo: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el **Anexo 6** de este Convenio Específico a través del Programa "**Caravanas de la Salud**", a cargo del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Meta: Atender a la población de las localidades mencionadas en el **Anexo 6**.

Indicadores de Desempeño: En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "**El Poder Ejecutivo del Estado**" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

Cuarta.- Aplicación.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de "**Caravanas de la Salud**", por parte del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme a la ley de ejercicio, deberán ser registrados por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

Quinta.- Gastos Administrativos.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 8**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "**El Poder Ejecutivo del Estado**".

Sexta.- Obligaciones de "El Poder Ejecutivo del Estado".- "El Poder Ejecutivo del Estado" adicionalmente a los compromisos establecidos en "**El Acuerdo Marco**", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o el Instituto de Salud del Estado de Chiapas a "**La Secretaría**", a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III, de "**El Acuerdo Marco**") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**La Secretaría**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" por parte de "**La Secretaría**" a efecto de que la Unidad Ejecutora, este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**La Secretaría**" a través de la **DGPLADES**, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**La Secretaría**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y de conformidad con el **Anexo 9**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de "**Caravanas de la Salud**" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "**La Secretaría**".
- VIII. Informar a "**La Secretaría**" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "**El Poder Ejecutivo del Estado**".

Séptima.- Obligaciones del Ejecutivo Federal.- El Ejecutivo Federal, a través de "**La Secretaría**" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "**relación de gastos**" conforme al **Anexo 4**, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", a través de la **DGPLADES**.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública en el Estado de Chiapas, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**El Acuerdo Marco**".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"La Secretaría"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"El Poder Ejecutivo del Estado"**.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

Octava.- Acciones de Vigilancia, Inspección, Control y Evaluación.- Las partes convienen que **"El Poder Ejecutivo del Estado"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública en el Estado de Chiapas, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"El Poder Ejecutivo del Estado"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"El Poder Ejecutivo del Estado"**.

Novena.- Vigencia.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"La Secretaría"** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"El Poder Ejecutivo del Estado"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Décima.- Modificaciones al Convenio Específico.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Décima Primera.- Causas de Terminación.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Décima Segunda.- Causas de Rescisión.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**El Acuerdo Marco**".

Décima Tercera.- Cláusulas que se tienen por Reproducidas.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "**El Acuerdo Marco**" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "**El Acuerdo Marco**" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

Por "**La Secretaría**" a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

Por "La Secretaría": La Subsecretaría de Innovación y Calidad. Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Dr. Jorge Eugenio Valdez García.- Por "El Poder Ejecutivo del Estado": El Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, Dr. Adrián Pérez Vargas.- Rúbricas.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$ 8,110,939.51		\$ 8,110,939.51
TOTAL	\$ 8,110,939.51		\$ 8,110,939.51

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 1

<p>LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>POR "LA SECRETARIA"</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"</p> <p>EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4207 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, Chiapas."		\$8,110,939.51											\$8,110,939.51
ACUMULADO		\$8,110,939.51											\$8,110,939.51

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 2

<p> POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA </p>	<p> POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO </p>
<p> DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA </p>	<p> EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS DR. ADRIAN PEREZ VARGAS </p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 23 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$ 1,335,496.72
2000	"MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$ 5,026,579.50
3000	"SERVICIOS GENERALES"	\$ 1,748,863.29
TOTAL		\$8,110,939.51
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)		\$8,110.93
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).		\$8,110.93

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 3

<p>LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>POR "LA SECRETARÍA"</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 5/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
ANEXO 4**

Entidad Federativa:

2

Monto
por concepto de
gasto

4

Concepto de Gasto de Aplicación

5

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad Móvil

6

7

Número Factura Pagada

8

Poliza Cheque

9

Fecha Por-Cheque

10

Mod. Adquisición

11

Contrato o Pedido

12

Proveedor o Prestador de Servicios

13

14

Observaciones

15

Importe

16

TOTAL ACUMULADO

0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

16

17

Autorizó

18

Director de Administración

Vo. Bo. Vo. Bo.

19

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Instructivo**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por Concepto de Gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

Nota: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil, novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.), del Programa de "**Caravanas de la Salud**", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5

**CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE CHIAPAS**

**ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

EXO 5

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL / FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

No. Intervención	Descripción
1	• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR
26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva
28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrombiloidiasis
57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5

- 27 58 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
- 28 59 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
- 29 60 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
- 30 62 Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
- 31 63 Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
- 32 64 Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
- 33 66 Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
- 34 67 Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
- 35 69 Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
- 36 70 Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
- 37 71 Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
- 38 72 Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
- 39 76 Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
- 40 77 Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
- 41 78 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
- 42 79 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
- 43 80 Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
- 44 81 Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
- 45 83 Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
- 46 84 Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
- 47 85 Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
- 48 86 Atención prenatal en embarazo

- 49 88 * CONSULTA DE ESPECIALIDAD
- 50 89 Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
- 51 94 Atención del climaterio y menopausia
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5

57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGÍA

66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
 67 127 Sellado de fosetas y fisuras dentales
 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACIÓN

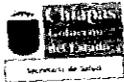
72 171 Atención del puerperio normal
 73 175 Atención del recién nacido normal
 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5

<p>LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD</p> <p>POR "LA SECRETARIA"</p>	<p>EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"</p>
<p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo 1

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Che	Nombre			
TIPO 0	FRANCISCO LEÓN	13	SAN MIGUEL LAS SARDINAS	113	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS
		25	AGUA FRIA	5		
		76	EL TRIUNFO	8		
		67	LA CEIBA	18		
		72	GUADALUPE SARDINA	23		
		64	LAS CRUCES	112		
		83	SAN FRANCISCO	7		
			1663	3		
TIPO 0	COPANALA	0024	DIVISION DEL NORTE (LA LAGUNA Y SAN VICENTE)	211	MEDICO, ENFERMERA, P OLIVALENTE	8 HRS
		0048	EL BAQUETAL	129		
		0034	EL CIPRES	216		
		0185	MCNTES SINAI	50		
		0134	SAN ISIDRO	71		
		0055	MONTE CRISTO	37		
		0005	COPANO	96		
		0059	EL AGUACATE	85		
		9003	EL MIRADOR	73		
		0180	SAN RAFAEL	3		
		0109	LAS MARAVILLAS	15		
		0137	SAN JOSÉ (PLAN DEL JOBO)	172		
			1,184	3		
TIPO 0	INDEPENDENCIA	0198	LA ESMERALDA	119	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
		0534	MONTEBELLO	88		
		0818	ZAPOTE	107		
		0094	NUEVO MUNDO	690*		
		0006	BRASIL	513*		
		0485	EL TRIUNFO	145*		
		0024	GRACIAS A DIOS	89		
		0457	LA ILUSION	14		
		0076	SANTO DOMINGO	59		
		0489	SAN JUAN	19		
		0002	LA ALIANZA	76		
		0488	SANTA RITA COBAN	100		
		0558	LA UNION	310		
		0542	4 ROSAS	6		
		0497	BUENA VISTA	6		
		0498	FLOR DEL RIO	18		
		0533	HORIZONTE	190		
		0471	HORIZONTE	117		
		0035	NARANJO	259*		
		0814	NUEVO ISRAEL	20		
		0528	TRES HERMANOS	20		
0528	SAN RAMON	15				
0529	MERIDA EL PALMAR	12				
0473	SAN CARALAMPIO	30				
			3415	3		



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: **18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo I**

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIARIA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		CVE	Nombre			
TIPO 0	LAS MARGARITAS	231	LUCHA CAMPESINA	271	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
	ALTAMIRANO	516	SAN JOSE LAS FLORES	41		
			JETZEMANY	52		
		467	LA ESPERANZA	152		
		167	SAN VICENTE EL ENCANTO	458		
		138	SAN JUAN BAUTISTA	474		
		17	CANDELARIA PACHAN	165		
		515	LA FLORIDA	198		
		261	EL ARBOLITO	43		
		247	NUEVOTULIPAN	2		
		43	NUEVA VIRGINIA	346		
		343	ANEXO SANTA RITA	122		
		565	SANTA RITA	51		
		449	AGUA VELASCO	81		
		450	TRINIDAD AGUA VELASCO	92		
		374	SINALOA	43		
		236	SAN JOSE LA LIBERTAD	19		
		267	EL ORIENTE CAÑADA DE ALVAREZ	46		
1	2		18	2656	3	
TIPO 0	ALTAMIRANO	0181	NUEVA GALILEA	27	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HRS.
		0257	NUEVO JARDIN	113		
		0014	DELICIAS PACHAN	80		
		0256	SANTA ROSA (SANTA ROSITA)	11		
		0089	ONILJA	77		
		0203	NUEVA ESPERANZA	65		
		0288	SAN ANTONIO LA PIMIENTA	39		
		0201	NUEVO CENTRO GALILEA	172		
		0073	SANTA ELENA DE LA CRUZ	112		
		0147	LOS BAMBUES	318		
		0146	SAN FRANCISCO	200		
		0373	SAN PEDRO GUERRERO	126		
		0369	PRIMERO DE MAYO	57		
		0138	PANCHO VILLA	57		
		0314	3 DE MAYO	11		
0003	LA LIBERTAD(TIERRA Y LIBERTAD)	17				
0150	9 DE FEBRERO	46				
1	1		17	1772	3	
TIPO 0	OCOSINGO	0212	SANTA LUCÍA	23	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HRS.
		2700	NUEVA IBARRA	324		
		0589	IBARRA	29		
		2053	GUADALUPE TRINIDAD	138		
		0642	NUEVAS TACITAS	339		
		S/C	SANTO TOMAS	589		
		0017	AVELLANAL	449		
0643	LAS TAZAS	1156				
1	1		8	3047	3	



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Por las unidades Beneficiadas: 18 UMA Tipo 1 y 9 UMA Tipo 0

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Ciudad	Nombre			
TIPO 1	OCCOSINGO	0429	MIGUEL HIDALGO ASOCIACION	420	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0537	SAN JUAN CATARRAYA	67		
		0512	SAN MIGUEL CATARRAYA	110		
		0536	GPE CATARRAYA	75		
		0540	JOL CATARRAYA	226		
		5		893	3	
TIPO 1	CHILON	0253	EL ZAPOTAL	810	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HRS
		0118	SAN JOSÉ UNO	3		
		2002	EL CALVARIO	15		
		2017	SAN CARALAMPIO	365		
		4		1193	3	
TIPO 0	SAN JUAN CANCUC	0009	CHAMCOLOM	1327	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0012	JUCNIL	398		
		0032	EL ROSARIO	253		
		0037	TEMASH	112		
		0035	TSEMEN	299		
		0024	TZAJALUCUM	582		
		6		2971	3	
TIPO 0	CHENALHO	78	CRUZTON	482	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		73	TZAJALCHEN ABEJAS	570		
		161	BENITO JUAREZ	228		
		158	LAS PALMAS	104		
		125	LAS DELICIAS	232		
	PANTELHO	0137	SAN JOSE BUENA VISTA TRES	145		
		0173	NUEVA JERUSALEN	268		
		0167	GUADALUPE LA LAMINA	175		
		0088	SAN JOSE BUENA VISTA I	263		
		9		2467	3	
TIPO 0	PANTELHO	0044	LOS MANGOS	255	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0056	PARAISO SEPELTON	129		
		0025	DOLORES PETAQUIL	70		
		0020	LAS LIMAS CHITAMUCUM	380		
		0042	LAS LIMAS	244		
		0213	LA ESMERALDA	77		
		0107	LA VICTORIA	127		
		0191	SAN MARTIN CABALLERO	95		
		0271	SAN ANTONIO EL ENCANTO	82		
		0155	LA ESPERANZA	200		
		10		1659	3	
TIPO 0	OXCHUC	20	PACVILNA	909	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		16	NARANJA SECA	611		
		59	BAJCHEM	88		
		57	YUTLUMIJA	85		
		0139	TZAJALCHEM	581		
		0134	NAJA	168		
		0147	SANTA CRUZ	143		
		0071	TIAKIL	134		
		8		2719	3	



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS**

No. de unidades Beneficiadas: **18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo 1**

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIARIA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Cve	Nombre			
TIPO 0	PANTELHO	0105	NUEVA SANTA CRUZ YAZTE	325	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0172	NUEVA GALILEA	156		
		0251	NUEVO SAN CARLOS	37		
		0098	SANTA ELENA	63		
		0050	NUEVA LINDA	125		
		0064	LA PROVIDENCIA	194		
		0038	LA ISLA	204		
		0244	EL CAMPO	84		
		0077	SAN CARLOS CORRALITO	184		
		0012	EL CARMEN	204		
1	1		10	1676	3	
TIPO 0	IXHUATAN	0019	SANTA ANITA	449	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0015	POJAYAL 1 SECCION	108		
		0038	POJAYAL 2 SECCION	302		
		0043	POJAYAL 3 SECCION	129		
		0124	POJAYAL BUENA VISTA	110		
		0065	SAN JOSE CANELAR	6		
		0057	EL NARANJO	130		
		0022	EL TULIPAN	94		
		0032	CACATE	101		
		0054	MIRADOR	100		
	SOLOSUCHIAPAS	0012	MONTE CHICO	74		
		0028	CARACOLAR	144		
1	2		12	1747	3	
Tipo 0	SALTO DE AGUA	0008	ARROYO AGUA AZUL	283	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 Horas
		0073	SAN ANDRES	476		
		9056	RANCHO SANTA ISABEL	448		
		0344	RANCHO AZUFRE	20		
		0335	RANCHO CEIBA	3		
		0336	RANCHO SANTA LUCIA	5		
		0334	RANCHO SANTA CRUZ	5		
		0331	RANCHO SAN CRISTOBAL	7		
		0277	RANCHO PEDREGAL	10		
		0337	MIGUEL HIDALGO	9		
		0370	NUEVO MUNDO	3		
		0341	GUANALITO	8		
		0037	BENITO JUAREZ	5		
		0276	LAS CAROLINAS	64		
		0490	EMILIANO ZAPATA TILA	82		
		9052	EMILIANO ZAPATA 1	27		
		0342	RANCHO JAGUACAPA	9		
		0343	RANCHO LA ILUCION	2		
1	1		18	4458	3	
TIPO 0	CHILON	0073	EL EDEN	209	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
		0202	SANTA ROSA MAMALIK	476		
		0123	MORELITOS	135		
		0663	GUADALUPE ITALIA	34		
		0572	ICOSILJA	29		
1	1		5	893	3	



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo 1

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	SILTEPEC	0160	NUEVA LUCHA	406	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0103	RETIRO, EL	316		
		0161	LIMON, EL	40		
		060	PARRALITO, EL	242		
		0145	ENCUENTRO EL CHICO	104		
		0129	RINCON ESTRELLA	71		
1	1	6	1179	3		
TIPO 0	OCOSINGO	1301	SANTA MARTHA	190	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
		293	COROZAL	96		
		294	AGUA ESCONDIDA LA FLORINDA	74		
		641	AGUA ESCONDIDA RANCHO ALEGRE	465		
		372	LA SULTANA	77		
		1310	SAN LUIS POTOSI 2 RIO JATATE	46		
1	1	6	948	3		
TIPO 1	SAN CRISTOBAL	002	APAIZ	1730	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		00.32	EL PIG	454		
		00.64	JECHENTIC	582		
		00.17	YALÉNTAY	527		
		0016	LOS LLANOS	287		
		0117	SAN ANTONIO LAS ROSAS	428		
		0109	RÍO ARCOTETE	191		
		0125	CARMEN ARCOTETE	129		
		0110	EL COPRES	54		
		0036	LA SIERRA	532		
		sin clave	PREDIO SANTIAGO	1200		
1	1	11	6114	3		
TIPO 1	CHENALHO	2	ACTEAL	245	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		126	QUEXTIC CENTRO	546		
		135	CUSHTIC	609		
		136	QUESHALUCUM	280		
		76	YACHGEMEL	623		
		124	NARANJATIC BAJO	112		
		127	TZAJALUCUM	147		
		sin clave	NVO. YIBELJO	742		
		29	LOS CHORROS	560		
		134	CHIXILTON	623		
		162	BEUMPALE	240		
		163	CAMPO LOS TOROS	575		
		123	NARANJATIC ALTO	135		
		37	POLHO	634		
		30	SAN JOSE MAJOMUT	495		
		120	MAMUMPEPENTIC	532		
		19	EMILIANO ZAPATA	104		
1	1	17	7002	3		
TIPO 1	VILLACORZO	1068	LA RAMONA	61	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		0112	LA LIBERTAD	992		
		1578	UNION DEL CARMEN	932		
		0570	LA FRAYLESCA	720		
		0505	TIERRA SANTA	778		
0873	EL NUEVO REFUGIO	160				
1	1	6	364	3		



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo 1

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Ciudad	Nombre			
TIPO I	VILLAFLORES	0349	TIERRA Y LIBERTAD	802	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		0435	TRES PICOS	646		
		0897	SOMBRA DE LA SELVA	482		
		0304	ESPINAL BUENAVISTA	195		
1	1		4	2125	3	
TIPO I	LA CONCORDIA	0010	CUSTEPEQUES	561	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		0569	PLAN DE LA LIBERTAD	1,167		
		1017	NUEVO PARAISO	737		
		0067	LAS TORONJAS	694		
1	1		4	3159	3	
23	27		227	53481	69	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 3

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN
ANEXO 7
ESTADO DE CHIAPAS

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		Observaciones
		Programado (1)	Realizado (2)	
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa				
Número de localidades atendidas por el Programa				
Número de municipios atendidos por el Programa				
Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.				
Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		Observaciones
		Programado (1)	Realizado (2)	
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado				
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud				
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES				
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas				
Consultas médicas de primera vez				
Consultas médicas subsecuentes				
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive				
Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).				
Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		Observaciones
		Programado (1)	Realizado (2)	
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud				
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas				
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa				
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud				

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional
 (1) Meta anual programada
 (2) % de cumplimiento respecto al 100% anual
 (3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 7

<p style="text-align: center;">POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p style="text-align: center;">DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p style="text-align: center;">LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p style="text-align: center;">DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p style="text-align: center;">DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p style="text-align: center;">EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p style="text-align: center;">DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**ANEXO 8
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formás, librerías, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiapiños, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapunta; artículos de dibujo, correspondencia y archivo, cestos de basura, y otros productos similares; Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y vallijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garrapas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO B

2106	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, calas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieren en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gases, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barreadoras, recolectoras de basura y desechos, autobuses, troleobuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidos los labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.

2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios; insignias, distintivos, emblemas, banderinas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, cochas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhibitos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despague de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrata con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 8

3814	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollan en localidades que no cuentan con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de hospedaje y viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	18	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	2.5	\$ 567,755.55
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	18	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	2.5	\$ 477,415.80
UNIDAD MÓVIL TIPO 1							\$ 1,045,171.35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	2.5	\$ 157,709.86
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	2.5	\$ 132,615.50
TOTAL							\$ 1,335,496.71

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 9

<p>LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD</p> <p>POR "LA SECRETARIA"</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ</p>	<p>EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 8,110,939.51 (Ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

El que suscribe Lic. Fernando F. Alvarez del Río, en mi carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud en la Secretaría de Salud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Certifico

Que las presentes copias que se expiden previo cotejo con su original, en 41 fojas útiles, son fiel reproducción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos y sus Anexos, que celebra el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el cual obra en los archivos de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, Secretaría de Salud, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. Fernando F. Alvarez del Río.- Rúbrica.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: a los 31 días del mes de julio del año dos mil nueve, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 41 foja(s) útil(les) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) copias certificada(s) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

Publicación No. 826-B-2009

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Subsecretaría de Innovación y Calidad, asistida por el Dr. Jorge Eugenio Valdez García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Poder Ejecutivo del Estado", representado en este acto por el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda y por el Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

Con fecha 29 de febrero de 2008, "El Poder Ejecutivo del Estado" y "La Secretaría" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "El Acuerdo Marco", para regular la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salud.

las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "El Poder Ejecutivo del Estado" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud.

Que de conformidad con lo establecido en la Clausula Segunda de "El Acuerdo Marco", los Convenios Especificos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "El Poder Ejecutivo del Estado", el Secretario de Finanzas (hoy Secretario de Hacienda) y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas; y por "La Secretaría", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resoluitividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas filias.

Declaraciones

De "La Secretaría":

Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, fracción XVI, y 9º, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "El Acuerdo Marco".

Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "La Secretaría" con las unidades que lo conforman o que en el participan, vigilando, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones I, III, V, VIII, X y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Que entre los objetivos del Programa de "Caravanas de la Salud", se encuentran entre otros, el instrumental todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las "Caravanas de la Salud", la contratación

del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de "Caravanas de la Salud" vigentes.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 05696, en México, Distrito Federal.

II. Del "Poder Ejecutivo del Estado".

1. El Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9°, 10°, 12°, fracción II, 20°, 27°, fracción II, así como el 29°, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

2. El Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9°, 10°, 12°, fracción II, 20°, 27°, fracción XIII, así como el 39°, fracción II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "El Acuerdo Marco".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las "Caravanas de la Salud", la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio "C", C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de "Caravanas de la Salud" (vigentes). Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

Claúsulas

Primera.- Objeto.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "El Poder Ejecutivo del Estado" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud, que permitan a "El Poder Ejecutivo del Estado", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008), del Programa de "Caravanas de la Salud" en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "El Poder Ejecutivo del Estado" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "La Secretaría", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Concepto	Importe
"Caravanas de la Salud"	\$ 10,850,012.39 (Diez millones, ochocientos cincuenta mil, doce pesos 39/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "El Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda.- Transferencia.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "El Poder Ejecutivo del Estado" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$10,850,012.39 (Diez millones, ochocientos cincuenta mil, doce pesos 39/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "La Secretaría", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "El Poder Ejecutivo del Estado", en la cuenta bancaria productiva específica que esta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "La Secretaría", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transferieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsiguientes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"El Poder Ejecutivo del Estado" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

Parámetros

"La Secretaría" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Clausula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de "Caravanas de la Salud" en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Clausula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "El Poder Ejecutivo del Estado" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de "Caravanas de la Salud" en el Estado de Chiapas, y conceptos citados en la Clausula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "El Poder Ejecutivo del Estado" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que define "El Poder Ejecutivo del Estado" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "El Poder Ejecutivo del Estado".

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a "El Poder Ejecutivo del Estado" para este fin con "El Poder Ejecutivo del Estado", a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "El Poder Ejecutivo del Estado", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Clausula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "La Secretaría" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- (c) La DGPLADES solicitará a "El Poder Ejecutivo del Estado" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "El Poder Ejecutivo del Estado" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Clausula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4.**

- (d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "La Secretaría" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "El Poder Ejecutivo del Estado" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "El Poder Ejecutivo del Estado", en términos de lo establecido en la Clausula Octava de "El Acuerdo Marco".

- (e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

Tercera.- Objetivos e Indicadores de Desempeño y sus Metas.- Los recursos presupuestales que transfiriere el Ejecutivo Federal por conducto de "La Secretaría" a que se refiere la Clausula Segunda del presente Convenio Específico se aplicaran al concepto a que se refiere la Clausula Primera del mismo, los cuales tendran los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivo: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el **Anexo 6** de este Convenio Específico a través del Programa "Caravanas de la Salud", a cargo del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Meta: Atender a la población de las localidades mencionadas en el **Anexo 6.**

Indicadores de Desempeño: En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "El Poder Ejecutivo del Estado" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

Cuarta.- Aplicación.- Los recursos presupuestarios federales que transfiriere el Ejecutivo Federal a que alude la Clausula Segunda de este Instrumento, se destinaran en forma exclusiva a los gastos de operación de 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de "Caravanas de la Salud", por parte del Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

Quinta.- Gastos Administrativos.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 8**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "**El Poder Ejecutivo del Estado**".

Sexta.- Obligaciones de "El Poder Ejecutivo del Estado".- "El Poder Ejecutivo del Estado" adicionalmente a los compromisos establecidos en "**El Acuerdo Marco**", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o el Instituto de Salud del Estado de Chiapas a "**La Secretaría**", a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III, de "**El Acuerdo Marco**") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**La Secretaría**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; como son los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" por parte de "**La Secretaría**" a efecto de que la Unidad Ejecutora, este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

- V. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**La Secretaría**" a través de la **DGPLADES**, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**La Secretaría**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y de conformidad con el **Anexo 9**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de "**Caravanas de la Salud**" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "**La Secretaría**".
- VIII. Informar a "**La Secretaría**" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "**El Poder Ejecutivo del Estado**".

Séptima.- Obligaciones del Ejecutivo Federal.- El Ejecutivo Federal, a través de "**La Secretaría**" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "**relación de gastos**" conforme al **Anexo 4**, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", a través de la **DGPLADES**.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública en el Estado de Chiapas, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**El Acuerdo Marco**".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**El Poder Ejecutivo del Estado**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "**La Secretaría**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "**El Poder Ejecutivo del Estado**".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

Octava.- Acciones de Vigilancia, Inspección, Control y Evaluación.- Las partes convienen que "El Poder Ejecutivo del Estado" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública en el Estado de Chiapas, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "El Poder Ejecutivo del Estado" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "El Poder Ejecutivo del Estado".

Novena.- Vigencia.- El presente Convenio Especifico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "La Secretaría" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "El Poder Ejecutivo del Estado" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Décima.- Modificaciones al Convenio Especifico.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "El Poder Ejecutivo del Estado" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

Décima Primera.- Causas de Terminación.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

ANEXO 1

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4207 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Chiapas"			\$3,810,403.68				\$3,266,060.30			\$3,773,548.41			\$ 10,850,012.39
ACUMULADO			\$3,810,403.68				\$3,266,060.30			\$3,773,548.41			\$ 10,850,012.39

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39(Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 2

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE GENIO VALDEZ GARCIA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 23 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$ 5,074,887.55
3000	"SERVICIOS GENERALES"	\$ 5,775,124.84
TOTAL		\$ 10,850,012.39
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)		\$ 10,850.01
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).		\$ 10,850.01

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 3

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>
--	---

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Catavanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.



SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
ANEXO 4

2

1

Entidad Federativa: _____

Concepto de Gasto de Aplicación: _____

Unidad Móvil: _____

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Parida Especifica	Numero Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							0.00	

Montto por concepto de gasto: _____

Nombre del Concepto de Gasto: _____

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES

Elaboró _____

Autorizó _____

Vo. Bo. Vo. Bo.

16

17

18

19

20

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Instructivo**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por Concepto de Gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta.

Nota: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$10,850,012.39 (Diez millones, ochocientos cincuenta mil, doce pesos 39/100 M.N.), del Programa de "Caravanas de la Salud", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5

**CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE CHIAPAS**

**ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LÍNEA DE VIDA**

Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39(Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/ FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

No. Intervención	Descripción
1	• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR
26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriiva
28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamydia (incluye tracoma)
45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39(Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5

27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
49	88	• CONSULTA DE ESPECIALIDAD
50	89	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
51	94	Atención del climaterio y menopausia
52	97	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
53	101	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
54	102	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
55	103	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
56	104	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
		Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5

57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia
III ODONTOLÓGIA		
66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
V HOSPITALIZACIÓN		
72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS**

No. de unidades Beneficiadas: **18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo 1**

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Cve	Nombre			
TIPO 0	FRANCISCO LEÓN	13	SAN MIGUEL LAS SARDINAS	1,139	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS
		25	AGUA FRIA	5		
		76	EL TRIUNFO	8		
		67	LA CEIBA	78		
		72	GUADALUPE SARDINA	291		
		64	LAS CRUCES	112		
		83	SAN FRANCISCO	30		
				1863	3	
TIPO 0	COPAINALA	0024	DIVISION DEL NORTE (LA LAGUNA Y SAN VICENTE)	207	MEDICO, ENFERMERA, OLIVALENTE	8 HRS
		0048	EL BAQUETAL	129		
		0034	EL CIPRÉS	206		
		0185	MONTES SINAI	90		
		0134	SAN ISIDRO	71		
		0055	MONTE CRISTO	37		
		0005	COPANO	96		
		0059	EL AGUACATE	85		
		9003	EL MIRADOR	73		
		0180	SAN RAFAEL	3		
		0109	LAS MARAVILLAS	15		
		0137	SAN JOSÉ (PLAN DEL JOBO)	172		
				1,184	3	
TIPO 0	LAS MARGARITAS	0198	LA ESMERALDA	119	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
	INDEPENDENCIA	0534	MONTEBELLO	88		
		0818	ZAPOTE	107		
		0094	NUEVO MUNDO	690*		
		0006	BRASIL	513*		
		0485	EL TRIUNFO	146*		
		0024	GRACIAS A DIOS	89		
		0457	LA ILUSION	14		
		0076	SANTO DOMINGO	59		
		0480	SAN JUAN	19		
		0002	LA ALIANZA	76		
		0488	SANTA RITA COBAN	100		
		0558	LA UNION	310		
		0542	4 ROSAS	6		
		0497	BUENA VISTA	6		
		0498	FLOR DEL RIO	18		
		0533	HORIZONTE	190		
		0471	HORIZONTE	117		
		0035	NARANJO	259*		
		0814	NUEVO ISRAEL	20		
		0528	TRES HERMANOS	20		
		0528	SAN RAMON	15		
		0529	MERIDA EL PALMAR	12		
0473	SAN CARALAMPIO	30				
				1,415	3	

SECRETARÍA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
 COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6
 PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
 ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: 18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo I

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Cve	Nombre			
TIPO 0	LAS MARGARITAS	231	LUCHA CAMPESINA	271	MEDICO. ENFERMERA. POLIVALENTE	8 HRS.
		516	SAN JOSE LAS FLORES	41		
			JETZEMANY	52		
		467	LA ESPERANZA	152		
		167	SAN VICENTE EL ENCANTO	458		
		138	SAN JUAN BAUTISTA	474		
		17	CANDELARIA PACHAN	165		
		515	LA FLORIDA	198		
		261	EL ARBOLITO	43		
		247	NUEVOTULIPAN	2		
		43	NUEVA VIRGINIA	346		
		343	ANEXO SANTA RITA	122		
		365	SANTA RITA	51		
		449	AGUA VELASCO	81		
		450	TRINIDAD AGUA VELASCO	92		
		374	SINALOA	43		
		266	SAN JOSE LA LIBERTAD	19		
		267	EL ORIENTE CAÑADA DE ALVAREZ	46		
				2656		
TIPO 0	ALTAMIRANO	0181	NUEVA GALILEA	271	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HRS.
		0257	NUEVO JARDIN	113		
		0014	DELICIAS PACHAN	80		
		0256	SANTA ROSA (SANTA ROSITA)	11		
		0089	ONILJA	77		
		0203	NUEVA ESPERANZA	65		
		0288	SAN ANTONIO LA PIMIENTA	39		
		0201	NUEVO CENTRO GALILEA	172		
		0073	SANTA ELENA DE LA CRUZ	112		
		0147	LOS BAMBUES	318		
		0146	SAN FRANCISCO	200		
		0373	SAN PEDRO GUERRERO	126		
		0369	PRIMERO DE MAYO	57		
		0138	PANCHO VILLA	57		
		0314	3 DE MAYO	11		
0003	LA LIBERTAD(TIERRA Y LIBERTAD)	17				
0150	9 DE FEBRERO	46				
				1772		
TIPO 0	OCOSINGO	0212	SANTA LUCIA	23	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HRS.
		2700	NUEVA IBARRA	324		
		0589	IBARRA	29		
		2053	GUADALUPE TRINIDAD	138		
		0642	NUEVAS TACITAS	339		
		S/C	SANTO TOMAS	589		
		0017	AVELLANAL	449		
0643	LAS TAZAS	1156				
				3047		



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: **18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo 1**

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Che	Nombre			
TIPO 0	OCOSINGO	0439	MIGUEL HIDALGO 1ASECCION	420	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0537	SAN JUAN CATARRAYA	62		
		0512	SAN MIGUEL CATARRAYA	110		
		0536	GPE. CATARRAYA	75		
		0540	JOL CATARRAYA	226		
1	1		5	893	3	
TIPO 0	CHILON	0268	EL ZAPOTAL	810	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HRS.
		0816	SAN JOSÉ UNO	3		
		2002	EL CALVARIO	15		
		2037	SAN CARALAMPIO	365		
1	1		4	1153	3	
TIPO 0	SAN JUAN CANCUC	0009	CHAMCOLOM	1327	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0012	JUCNIL	398		
		0032	EL ROSARIO	253		
		0037	TEMASH	112		
		0035	SEMEN	299		
		0024	TZAJALUCUM	582		
1	1		6	2971	3	
TIPO 0	CHENALHO	78	CRUZTON	482	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		73	TZAJALCHEN ABEJAS	570		
		161	DENITO JUAREZ	228		
		158	LAS PALMAS	104		
		125	LAS DELICIAS	232		
	PANTELHO	0187	SAN JOSE BUENA VISTA TRES	145		
		0173	NUEVA JERUSALEN	268		
		0167	GUADALUPE LA LAMINA	175		
0088	SAN JOSE BUENA VISTA I	263				
1	2		7	2457	3	
TIPO 0	PANTELHO	0044	LOS MANGOS	255	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0056	PARAISO SEPELTON	129		
		0025	DOLORES PETAQUIL	70		
		0020	LAS LIMAS CHITAMUCUM	380		
		0042	LAS LIMAS	244		
		0213	LA ESMERALDA	77		
		0107	LA VICTORIA	127		
		0191	SAN MARTIN CABALLERO	95		
		0271	SAN ANTONIO EL ENCANTO	82		
0155	LA ESPERANZA	200				
1	1		10	1659	3	
TIPO 0	OXCHUC	20	PACVILNA	909	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		16	NARANJA SECA	611		
		59	BAJCHEM	88		
		57	YUTLUMIJA	85		
		0139	TZAJALCHEM	581		
		0134	NAJA	168		
		0147	SANTA CRUZ	143		
0071	TIKIL	134				
1	1		3	2719	3	



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo I

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		CVE	Nombre			
TIPO 0	PANTELHO	0105	NUEVA SANTA CRUZ	325	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
			YAZTE			
		0172	NUEVA GALILEA	156		
		0251	NUEVO SAN CARLOS	37		
		0098	SANTA ELENA	63		
		0050	NUEVA LINDA	125		
		0064	LA PROVIDENCIA	194		
		0038	LA ISLA	204		
		0244	EL CAMPO	84		
		0077	SAN CARLOS CORRALITO	184		
	0012	EL CARMEN	204			
1	1		10	1576	3	
TIPO 0	IXHUATAN	0019	SANTA ANITA	449	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0015	POJAYAL 1 SECCION	108		
		0038	POJAYAL 2 SECCION	302		
		0043	POJAYAL 3 SECCION	129		
		0124	POJAYAL BUENA VISTA	110		
		0065	SAN JOSE CANELAR	6		
		0057	EL NARANJO	130		
		0022	EL TU' IPAN	94		
		0032	CACATE	101		
		0054	MIRADOR	100		
		0012	MONTE CHICO	74		
		0028	CARACOLAR	144		
		SOLOSUCHIAPAS				
1	2		12	1747	3	
TIPO 0	SALTO DE AGUA	0008	ARROYO AGUA AZUL	283	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 Horas
		0073	SAN ANDRES	476		
		9056	RANCHO SANTA ISABEL	448		
		0344	RANCHO AZUFRE	20		
		0335	RANCHO CEIBA	3		
		0336	RANCHO SANTA LUCIA	5		
		0334	RANCHO SANTA CRUZ	5		
		0331	RANCHO SAN CRISTOBAL	7		
		0277	RANCHO PEDREGAL	10		
		0337	MIGUEL HIDALGO	9		
		0370	NUEVO MUNDO	3		
		0341	GUANALITO	3		
		0037	BENITO JUAREZ	5		
		0276	LAS CAROLINAS	64		
		0490	EMILIANO ZAPATA TILA	82		
		9052	EMILIANO ZAPATA 1	27		
		0342	RANCHO JAGUACAPA	9		
		0343	RANCHO LA ILUCION	2		
1	1		18	1486	3	
TIPO 0	CHILON	0073	EL EDEN	209	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
		0202	SANTA ROSA MAMALIK	476		
		0123	MORELITOS	135		
		0663	GUADALUPE ITALA	34		
		0572	ICOSILJA	29		
1	1		5	863	3	



SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: **18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo I**

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Clve	Nombre			
TIPO 0	SILTEPEC	0160	NUEVA LUCHA	406	MEDICO ENFERMERA POLIVALENTE	8 HORAS
		0103	RETIRO, EL	316		
		0161	LIMON, EL	40		
		060	PARRALITO, EL	242		
		0145	ENCUENTRO EL CHICO	104		
		0129	RINCON ESTRELLA	71		
1	1	6		1179	3	
TIPO 0	OCOSINGO	1301	SANTA MARTHA COROZAL	190	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HRS.
		293	AGUA ESCONDIDA LA FLORINDA	96		
		294	AGUA ESCONDIDA RANCHO ALEGRE	74		
		641	LA SULTANA	465		
		372	SAN LUIS POTOSI 2	77		
		1310	RIO JATATE	46		
1	1	6		948	3	
TIPO I	SAN CRISTOBAL	002	APAZ	1730	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		0032	EL PIG	454		
		0064	JECHENTIC	582		
		0017	YALENTAY	527		
		0016	LOS LLANOS	287		
		0117	SAN ANTONIO LAS ROSAS	428		
		0109	RIO ARCOTETE	191		
		0125	CARMEN ARCOTETE	129		
		0110	EL CIPRES	54		
		0036	LA SIERRA	532		
	sin clave	PREDIO SANTIAGO	1200			
1	1	11		6114	3	
TIPO I	CHENALHO	2	ACTEAL	245	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		126	QUEXTIC CENTRO	546		
		135	CUSHTIC	609		
		136	QESHALUCUM	280		
		76	YACHGEMEL	623		
		124	NARANJATIC BAJO	112		
		127	TZAJALUCUM	147		
		sin clave	NVO. YIBELJO	742		
		29	LOS CHORROS	560		
		134	CHIXIL TON	623		
		162	BEUMPALE	240		
		163	CAMPO LOS TOROS	375		
		123	NARANJATIC ALTO	135		
		37	POLHO	634		
		30	SAN JOSE MAJOMUT	495		
120	MAMUMPEPENTIC	532				
19	EMILIANO ZAPATA	104				
1	1	17		7002	3	
TIPO I	VILLACORZO	1068	LA RAMONA	61	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		0112	LA LIBERTAD	992		
		1578	UNION DEL CARMEN	932		
		0570	LA FRAYLESCA	720		
		0505	TIERRA SANTA	778		
0873	EL NUEVO REFUGIO	160				
1	1	6		3643	3	



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: CHIAPAS**

No. de unidades Beneficiadas: 18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo I

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Ciudad	Nombre			
TIPO I	VILLAFLORES	0349	TIERRA Y LIBERTAD	802	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		0435	TRES PICOS	646		
		0897	SOMBRA DE LA SELVA	482		
		0304	ESPINAL BUENAVISTA	195		
1	1	4	2125	3		
TIPO I	LA CONCORDIA	0010	CUSTEPEQUES	561	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		0569	PLAN DE LA LIBERTAD	1,167		
		1017	NUEVO PARAISO	737		
		0067	LAS TORONJAS	694		
1	1	4	3159	3		
23	27	227	53481	69		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,850,012.39 (Diez millones, ochocientos cincuenta mil, doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de "Caravanas de la Salud," que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 6

<p>LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DR. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39(Diez millones ochocientos cincuenta mji doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 7
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN
ESTADO DE CHIAPAS

Indicador	Meta			Observaciones	
	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado		% Cumplimiento (2)
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa					
Número de localidades atendidas por el Programa					
Número de municipios atendidos por el Programa					
Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.					
Indicador	Meta			Observaciones	
Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)		Acumulado % (3)
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado					
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud					
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES					
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas					
Consultas médicas de primera vez					
Consultas médicas subsiguientes					
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive					
Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).					
Indicador	Meta			Observaciones	
Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)		Acumulado % (3)
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud					
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas					
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa					
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud					

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.
 (1) Meta anual programada
 (2) % de cumplimiento respecto al 100% anual
 (3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 m.n.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 7

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>PCR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 8
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPEPVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 8

3814	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39(Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 8

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	18	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	9.5	\$ 2,157,471.09
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	18	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	9.5	\$ 1,814,180.04
							\$ 3,971,651.13

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	9.5	\$ 599,297.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	9.5	\$ 503,938.90
							\$ 1,103,236.42

TOTAL

\$ 5,074,887.55

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39/(Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 9

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39 (Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

PRIMER VISTA	NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
SÉGUNDA VISTA		JUNIO
		OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de "Caravanas de la Salud", que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 10,850,012.39 (Diez millones, ochocientos cincuenta mil, doce pesos 39/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "El Poder Ejecutivo del Estado" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de "Caravanas de la Salud".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39(Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 10

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 10,850,012.39.(Diez millones ochocientos cincuenta mil doce pesos 39/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

El que suscribe Lic. Fernando F. Álvarez del Río, en mi carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud en la Secretaría de Salud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Certifico

Que las presentes copias que se expiden previo cotejo con su original, en 40 fojas útiles, son fiel reproducción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos y sus Anexos, que celebra el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el cual obra en los archivos de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, Secretaría de Salud, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. Fernando F. Álvarez del Río.- Rúbrica.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de julio del año dos mil nueve. el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 40 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) copias certificada(s) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

Publicación No. 827-B-2009

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Subsecretaria de Innovación y Calidad, asistida por el Dr. Jorge Eugenio Valdez García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Poder Ejecutivo del Estado", representado en este acto por el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda y por el Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- I. Con fecha 29 de febrero 2008, "El Poder Ejecutivo del Estado" y "La Secretaría" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "El Acuerdo Marco", con objeto de facilitar la

conurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**El Acuerdo Marco**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "**El Poder Ejecutivo del Estado**", el Secretario de Finanzas (hoy Secretario de Hacienda) y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas; y por "**La Secretaría**", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008, el de "**Caravanas de la Salud**", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos intinerantes de salud a la población que habita en microregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

Declaraciones

I. De "La Secretaría":

1. La Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, fracción XVI, y 9º, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**El Acuerdo Marco**".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "**La Secretaría**" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del programa caravanas de la salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las "**Caravanas de la Salud**", la contratación

del personal operativo del programa en la entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa "**Caravanas de la Salud**" (vigentes).

4. Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "El Poder Ejecutivo del Estado":

1. El Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción II, así como el 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. El Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción XIII, así como el 39, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**El Acuerdo Marco**".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las "**Caravanas de la Salud**", la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio "C", C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de "**Caravanas de la Salud**" (vigentes) publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día treinta de diciembre del dos mil siete. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud, que permitan a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa de "**Caravanas de la Salud**" en el Estado de Chiapas, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "**El Poder Ejecutivo del Estado**" y "**El Ejecutivo Federal**"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "**La Secretaría**", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Concepto	Importe
"Caravanas de la Salud"	\$ 8'431,683.16 (Ocho millones, cuatrocientos treinta y un mil, seiscientos ochenta y tres 18/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Clausulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "**El Acuerdo Marco**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda.- Transferencia.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "**El Poder Ejecutivo del Estado**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$8'431,683.18** (Ocho millones, cuatrocientos treinta y un mil, seiscientos ochenta y tres 18/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "**La Secretaría**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**La Secretaría**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"El Poder Ejecutivo del Estado" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

Parámetros:

"La Secretaría" verificará, por conducto de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa de "**Caravanas de la Salud**" en el Estado de Chiapas, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a "**El Poder Ejecutivo del Estado**" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa de "**Caravanas de la Salud**" en el Estado de Chiapas, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "**El Poder Ejecutivo del Estado**" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**El Poder Ejecutivo del Estado**".
- b) La **DGPLADES** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "**El Poder Ejecutivo del Estado**" mismo que se detalla en el **Anexo 10**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto; a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formara parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "**relación de gastos**", mediante el certificado de gasto que se detalla en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico

forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "La Secretaría" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La **DGPLADES** solicitará a "El Poder Ejecutivo del Estado" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "El Poder Ejecutivo del Estado" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**.
- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "La Secretaría" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "El Poder Ejecutivo del Estado" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 3**, del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "El Poder Ejecutivo del Estado", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "El Acuerdo Marco".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

Tercera.- Objetivos e Indicadores de Desempeño y sus Metas.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "La Secretaría" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivo: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el **Anexo 6** de este Convenio Específico, a través del Programa "Caravanas de la Salud", a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Chiapas.

Meta: Atender a la población de las localidades mencionadas en el **Anexo 6**.

Indicadores de Desempeño: En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "El Poder Ejecutivo del Estado" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

Cuarta.- Aplicación.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 8 (Ocho) Unidades Móviles del Programa de "**Caravanas de la Salud**", por parte del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

Quinta.- Gastos Administrativos.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 8**, del presente Convenio Específico, quedan a cargo de "**El Poder Ejecutivo del Estado**".

Sexta.- Obligaciones de "El Poder Ejecutivo del Estado".- "**El Poder Ejecutivo del Estado**" adicionalmente a los compromisos establecidos en "**El Acuerdo Marco**", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda o del Instituto de Salud a "**La Secretaría**", a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "**El Acuerdo Marco**") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**La Secretaría**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos

recursos en la Secretaría de Hacienda de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" por parte de "**La Secretaría**" a efecto de que la Unidad Ejecutora, este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**La Secretaría**" a través de la **DGPLADES**, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, y de conformidad con el **Anexo 9**, del presente Convenio Específico, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de "**Caravanas de la Salud**" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "**La Secretaría**".

Séptima.- Obligaciones del Ejecutivo Federal.- El Ejecutivo Federal, a través de "**La Secretaría**" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2**, del presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "**relación de gastos**", conforme al **Anexo 4**, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", a través de la **DGPLADES**, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"El Poder Ejecutivo del Estado"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"El Acuerdo Marco"**.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"El Poder Ejecutivo del Estado"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"La Secretaría"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"El Poder Ejecutivo del Estado"**.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

Octava.- Acciones de Vigilancia, Inspección, Control y Evaluación.- Las partes convienen que **"El Poder Ejecutivo del Estado"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de su Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"El Poder Ejecutivo del Estado"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"El Poder Ejecutivo del Estado"**.

Novena.- Vigencia.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"La Secretaría"** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"El Poder Ejecutivo del Estado"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Décima.- Modificaciones al Convenio Específico.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

Décima Primera.- Causas de Terminación.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Décima Segunda.- Causas de Rescisión.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**El Acuerdo Marco**".

Décima Tercera.- Cláusulas que se tienen por Reproducidas.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "**El Acuerdo Marco**" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "**El Acuerdo Marco**" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

Por "**La Secretaría**" a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

Por "La Secretaría": La Subsecretaría de Innovación y Calidad, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Dr. Jorge Eugenio Valdéz García.- Por "El Poder Ejecutivo del Estado": El Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, Dr. Adrián Pérez Vargas.- Rúbricas.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$ 8,431,683.18	\$ 0.00	\$ 8,431,683.18
TOTAL	\$ 8,431,683.18	\$ 0.00	\$ 8,431,683.18

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 1

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p>
<p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p> <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p> <p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4207 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, Chiapas"			\$ 4,025,201.64				\$ 1,956,963.57			\$ 2,449,517.97			\$ 8,431,683.18
ACUMULADO			\$ 4,025,201.64				\$ 1,956,963.57			\$ 2,449,517.97			\$ 8,431,683.18

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Inm, vacunación y Calida y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 2

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 8 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$ 4,925,545.73
3000	"SERVICIOS GENERALES"	\$ 3,506,137.45
TOTAL		\$ 8,431,683.18

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$ 8,431.68
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$ 8,431.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 3

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.I.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Instructivo

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por Concepto de Gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

Nota: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones, cuatrocientos treinta y un mil, seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de "Caravanas de la Salud", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ANEXO 5

**CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE CHIAPAS**

**ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
INTERVENCIÓNES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LÍNEA DE VIDA**

Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/ FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

Nº Intervención	Descripción
1	• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR
2	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva
3	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
4	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
5	Diagnóstico y tratamiento de varicela
6	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
7	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
8	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
9	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
10	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
11	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
12	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
13	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
14	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
15	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
16	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
17	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
18	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
19	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
20	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
21	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
22	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
23	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
24	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
25	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
26	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrogiloidiasis

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 5

26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
• CONSULTA DE ESPECIALIDAD		
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 5

- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos

- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

- III ODONTOLÓGIA**
- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de fasetas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

- V HOSPITALIZACIÓN**
- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 5

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

CARAVANAS DE LA SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
 COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

No. de unidades Beneficiarias: 2 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 1 UMM Tipo III

TIPO II		TIPO III		TIPO I	
60	TERCERA FRACCION	224			
9	CANOLAL	966			
434	CHIXILTON	448			
169	SAN JOSE MAJOMUT	132			
0037	POLHO	560			
120	MAMUMPERENTIC	319			
6	BAXULUM	515			
70	CHOJOLHO	261			
51	TZABALHO	743			8 HRS.
TIPO III					
24	SAN ANTONIO BALAXINA	285			8 HRS.
11	JOCOSIC	438			
38	EL MASH	311			
0057	YOLTE	88			
23	CHIOTIC	378			
0014	CATSHITIC	921			
0035	MACVILHO	825			08:00 hrs.
TIPO I					
0070	SAN JOSE LA REFORMA	346			08:00 hrs.
064	RANCHO NUEVO	138			
068	SAN CARALAMPIO	145			
66	SAN CARALAMPIO CHAVIN	130			
23	CHIULTE	461			
22	SAN FRACISCO	469			
10	(SAN ISIDRO) DOS LAGUNAS	224			
28	TZAJALHA	445			
0024	SAN JOSE SIBALCHE	433			8 Hrs
0008	SIBERIA	107			
		570			
				3	18 HRS.

SECRETARÍA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
 COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6
 PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

No. de unidades Beneficiarias: 2 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 1 UMM Tipo III

TIPO II	PANTEPEC					8 HORAS	
0036	EL TRIUNFO				725	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	
0020	LIQUINDAMBAR				462		
0112	SAN ANTONIO 1 SECCION				323		
0025	SAN ANTONIO 2 SECCION				279		
0043	NUEVA REFORMA				156		
0075	SANTA MARTHA				10		
42	Viejo Carmen				441		
182	Santa Rita				6		
174	5 de Mayo				5		
55	Simbac (El Porvenir)				4		
73	La Fuerza				7		
21	Santo Domingo				80		
22	Rio Negro				310		
34	Nueva Trinidad				88		
29	Paraiso				145		
43	Crísto Rey				269		
33	Arroyo Sangre				52		
40	Nuevo Sn Miguel				31		
24	San Pablo Tumbac				179		
75	Nuevo Tila				142		
0563	Refugio (Gral Lazaro cardenas)				81	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	
0739	Nuevo Jotoaquil				64		
0226	Tzaja Jerico				202		
0403	Tzobojite Jotoaquil				819		
0071	Delira Baja				265		
0568	San Antonio				55		
0566	Centro Mai Chum				172		
0112	Elito Mai Chum				257		
0619	El Carmen				773		
0564	Jol Cantela				134		
0749	Segunda Palma				27		
TIPO II	FRANCISCO LEON						8 HORAS
TIPO I	CHILON						8 HORAS

CARAVANAS DE LA SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
 COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6
 PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: 2 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 1 UMM Tipo III

MUNICIPIO	Ciudad(s)	Nombre	No. de unidades Beneficiadas	Profesiones	Horas
TIPO II	TUMBALA	0046 SOMBRA GRANDE	334	MÉDICO, ODONTÓLOGO, ENFERMERA, POLIVALENTE	8 HORAS
		0047 TEHUACAN	446		
		0035 NICHINJA	300		
		0074 PANCHEN II	80		
		0080 SOMBRA CHICO	81		
		0010 CAMPAMENTO	81		
		0153 LAS PALMAS	63		
		0040 LAZARO CARDENAS	45		
		0150 LA LOMITA	37		
		0149 FRANCISCO VILLA	85		
		0038 LA PAZ (FLOR DE CAFE)	210		
		0046 LAS PENITAS	33		
		0047 TIERRA Y LIBERTAD	25		
		0042 MANGOJIL	28		
		0043 EL PRADO	105		
		0043 EL PROGRESO	65		
		0043 2 HERMANOS	5		
		0171 LA BELLEZA	5		
		0171 LA LOMA	6		
		0148 LAS DELICIAS	17		
0061 ERNESTO ASTUDILLO	8				
0145 CALIFORNIA	56				
0017 CUCTIEPA	985				
0088 CHUCTIEPA	20				
0087 EL HORMIGUERO	42				
0089 SAN JUAN	32				
0109 NUEVO CHUCHUCRUZ	83				

SECRETARÍA DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
 COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD



**SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2007
CHIAPAS

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE

CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: 2 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II, y 1 UMM Tipo III

UNIDAD MÓVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACIÓN BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6)
		Ciudad	Nombre			
TIPO I	CHILON	587	Gololton	334	Medico, Enfermera , Polivalente	8 HORAS
		656	Jol Che Wal	99		
		844	Yocmuquijil	32		
		57	Centro Chegoal	124		
		781	Wolovitz	185		
		331	Las Conchitas	64		
		211	El Siftim	93		
		809	Chegoal Miquenal	99		
		654	Xixintonal	119		
		807	Chegoal Cacateel 2a Secc	120		
		657	Chegoal Cacateel 1a Secc	122		
		571	Banacasha	101		
1	1	12	1492	3		
8	12	96	21868	29		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 08/100 m.n.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 6

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 7

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 8

3814	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en casos de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 8

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 9
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 43,821.51	\$ 4,869.06	\$ 48,690.57	12	\$ 584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 31,394.23	12	\$ 753,461.52
							\$ 1,337,748.36

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	12	\$ 302,802.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	12	\$ 254,621.76
							\$ 557,424.72

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MÉDICO GENERAL "A"	1	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	6	\$ 123,638.33
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$ 15,430.75	\$ 1,714.53	\$ 17,145.28	12	\$ 1,028,716.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	12	\$ 757,007.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	12	\$ 636,554.40
							\$ 2,545,916.93

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 15,430.75	\$ 1,714.53	\$ 17,145.28	12	\$ 205,743.36
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	12	\$ 151,401.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	12	\$ 127,310.88
							\$ 484,455.72

TOTAL \$ 4,925,545.73

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 9

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JAIR JIMÉNEZ BOLAÑOS CACHO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS</p> <p>DR. ADRIÁN PÉREZ VARGAS</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMER VISTA	JUNIO
SEGUNDA VISTA	OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "Entidad Federativa" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$ 8,431,683.18 (Ocho millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

El que suscribe Lic. Fernando F. Álvarez del Río, en mi carácter de Director General de Planeación y Desarrollo en Salud en la Secretaría de Salud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 15, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Certifico

Que las presentes copias que se expiden previo cotejo con su original, en 41 fojas útiles, son fiel reproducción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos y sus Anexos, que celebra el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, el cual obra en los archivos de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, Secretaría de Salud, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

Lic. Fernando F. Álvarez del Río.- Rúbrica.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de julio del año dos mil nueve, el suscrito Subdirector de Asuntos Jurídicos, **Hace Constar**, que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 41 foja(s) útil(es) son copia(s) fiel y exacta(s) de la(s) copias certificada(s) que se tiene(n) a la vista y que obran en los antecedentes en los archivos de Subdirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Instituto de Salud, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. Ismael Pérez Champo.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 685-C-2009

Edicto

Juzgado Primero del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Comitán

Emilio Reynaldo del Rivero Tello.

Donde se encuentre:

Mediante proveído de fecha 18 dieciocho de marzo de 2009, dos mil nueve, en los autos del expediente número 62/208, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Marlen Rocío Pérez Flores**, en contra de

Emilio Reynaldo del Rivero Tello, con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se mandó a emplazar a usted, por medio de Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se publiquen en esta Ciudad, lo anterior, en virtud de que se desconoce su paradero, en consecuencia, con las copias simples exhibidas en autos mismas que quedan a su disposición en la Secretaría del conocimiento para que en cualquier día y hora hábil pueda pasar a recogerla, se le corre traslado y se le emplaza por este medio para que el término de 09 nueve días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho término se declarará la rebeldía en su

contra y se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, en términos del artículo 279, del Código Adjetivo Civil, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, todas las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará por los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 615, del Código en comento.

El Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Hugo Rodríguez García.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 687-C-2009

Edicto

Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas

Expediente número: 627/2006.

María Pérez Ramírez, a través de su representante Legal **Antonieta Pérez Ibarias** y/o quien legalmente la represente.

Atención donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 2 dos de julio del año 2009, dos mil nueve, emitido en el expediente número 627/2006, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por **María Guadalupe Arriola Buenrostro**, en su carácter de Albacea del extinto **Manuel Pérez Pérez**, en contra de **María Antonieta Pérez Ibarias** y/o quien legalmente la represente, el Juez del conocimiento, visto el cómputo secretarial se advierte que el término concedido a la demandada para contestar la demanda entablada en su contra feneció el 18 dieciocho de marzo del año en curso,

por consiguiente, como lo solicita la ocursoante y toda vez que la demandada **María Pérez Ramírez**, a través de su representante legal **María Antonieta Pérez Ibarias** y/o quien la represente legalmente, no dio contestación a la demanda entablada en su contra, en consecuencia de lo anterior, en términos del artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles que rige este asunto se le tiene por acusada la rebeldía y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado en tiempo y forma, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 615, de la Ley Adjetiva antes citada. En términos del artículo 307, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se procede abrir el período de 30 treinta días para el desahogo de las pruebas, de las cuales se tienen.- **Por la Parte Actora.- La Confesional.-** Personalísima a cargo de la demandada **María Pérez Ramírez**, la que se admite en sus términos, ordenándose a la Actuaría Adscrita, le notifique por lista de acuerdos que se fijan en los Estrados de este Juzgado a la demandada antes mencionada, a efectos de que comparezca ante este Juzgado debidamente identificada el día 26 veintiséis de agosto del año en curso, a las 9:00 nueve horas, a absolver las posiciones que oportunamente exhibirá el oferente de la prueba, apercibida que de no comparecer sin alegar justa causa se le tendrá por confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con el artículo 316 y 329, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Aunado que la notificación también se realizará en términos del artículo 617, en relación al 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **La Documental Pública.-** Consistente en copia certificada de todo lo actuado del expediente número 400/981, del índice del Juzgado Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, mismo que obra en autos, la cual se admite en sus términos, se desahoga por su propia y especial naturaleza para ser valorada en definitiva.- **La Documental Pública.-** Consistente en las copias certificadas

deducidas del expediente número 409/2003, del índice del Juzgado Primero del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, mismo que obra en autos, la cual se admite en sus términos, se desahoga por su propia y especial naturaleza para ser valorada en definitiva.- **La Testimonial.**- A cargo de María Luisa Concepción Salazar Ibarias y Areli Ethelvina Ramos Osorio, quienes deberán ser presentados por el oferente de la prueba ante este Juzgado debidamente identificados a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de agosto del año en curso, para efectos de que respondan al interrogatorio que oportunamente se les formulara.- **La Presuncional en su doble Aspecto Legal y Humana.**- La que se admite en sus términos se admite y se desahoga por su propia y especial naturaleza para ser valorada en definitiva.- **La Instrumental de Actuaciones.**- La que se admite en sus términos se admite y se desahoga por su propia y especial naturaleza para ser valorada en

definitiva.- Se hace constar que la parte demandada no ofrece pruebas por no haber dado contestación a la demanda.- Por cuanto el emplazamiento se realizó mediante Edictos, de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; por consiguiente, con fundamento en el artículo 617, de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído, quedando a disposición del interesado la expedición de los edictos respectivos.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 9
nueve de julio del año 2009, dos mil nueve.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. María del
Rosario Solís López.- Rúbrica.

Primera Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

